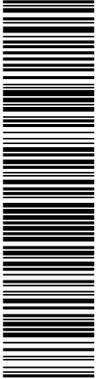


DOCUMENTO VQ_JGL Acta: ACTA JGL 30 agosto 2019	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: AOV2B-M7UX2-5CQ33 Página 1 de 53	FIRMAS	ESTADO



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 310089 AOV2B-M7UX2-5CQ33 595367857428B419857409F2F13D2A1FA20D7FA) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.

ACTA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL **SESIÓN ORDINARIA DEL 30 DE AGOSTO DE 2019**

En Villaquilambre, y siendo las 13:00 horas del día 30 de agosto 2019, se reúnen en la Sala de Sesiones de la Casa Consistorial los siguientes Sres./Sras., todos ellos miembros de la Junta de Gobierno Local:

- D. MANUEL GARCÍA MARTÍNEZ - Alcalde-Presidente
- D. RICARDO DE DIOS CASTAÑO - 1^{er} Teniente de Alcalde
- D. RODRIGO VALLE RODRÍGUEZ - 2^o Teniente de Alcalde
- D. LÁZARO GARCÍA BAYÓN - 3^{er} Teniente de Alcalde
- D. ELEUTERIO GONZÁLEZ TORIBIO - 4^o Teniente de Alcalde
- D. MARIO VALLADARES NESPRAL - 5^o Teniente de Alcalde

Asisten también los Concejales Delegados: D^a. M^a del CARMEN OLÁIZ GARCÍA, y D. JAVIER M^a FERNÁNDEZ GARCÍA.

Preside la sesión el Sr. Alcalde D. MANUEL GARCÍA MARTÍNEZ, y asiste como **secretario**, el que lo es de la Corporación D. D. Miguel Hidalgo García. Asiste también, para mejor informar de los asuntos a tratar el Vicesecretario municipal D. Jorge Lozano Aller, y la Interventora municipal D^a Ana María García Atienza.

Es objeto de la reunión la celebración en primera convocatoria de una sesión ordinaria de la Junta de Gobierno Local, conforme al Orden del Día con que previamente había sido convocada.

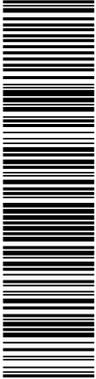
Abierto el acto por el Presidente, se procede a tratar el orden del día que consta en la convocatoria hecha al efecto, siendo estudiados los siguientes asuntos:

0.- APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR DE FECHA 22 DE AGOSTO DE 2019

Se somete a votación el acta borrador de la sesión ordinaria de fecha 22 de agosto de 2019.

No se producen intervenciones, quedando aprobada por unanimidad sin observaciones ni reparo alguno.

DOCUMENTO VQ_JGL Acta: ACTA JGL 30 agosto 2019	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: AOV2B-M7UX2-5CQ33 Página 2 de 53	FIRMAS	ESTADO



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 310089 AOV2B-M7UX2-5CQ33 595367857428B419857409F2F13D2A1FA20D7FA) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.

1.- APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE DATOS E INTERNET DEL AYUNTAMIENTO DE VILLAQUILAMBRE, POR PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO, UTILIZANDO UN ÚNICO CRITERIO DE ADJUDICACIÓN.

Se da cuenta de la propuesta de la **Concejalía de HACIENDA, RÉGIMEN INTERIOR, PERSONAL Y NUEVAS TECNOLOGÍAS** sobre el asunto de referencia, que obra en el expediente con el siguiente contenido:

<< ASUNTO: APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE DATOS E INTERNET DEL AYUNTAMIENTO DE VILLAQUILAMBRE, POR PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO, UTILIZANDO UN ÚNICO CRITERIO DE ADJUDICACIÓN.

Por la Concejalía de Hacienda, Régimen Interior, Personal y Nuevas Tecnologías se emite la siguiente propuesta:

Visto el expediente tramitado al objeto de la contratación del servicio de telecomunicaciones (datos e internet) en el Ayuntamiento de Villaquilambre.

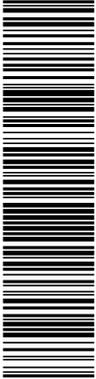
Visto que, a los efectos previstos en el artículo 28 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP), en relación con el artículo 116 del citado texto legal, resulta necesaria la prestación de los servicios de telecomunicaciones en el Ayuntamiento de Villaquilambre, y dado que actualmente no se cuenta con los medios técnicos adecuados para asumir dicha gestión, procede la contratación de los citados servicios.

Considerando lo previsto en el artículo 99.3 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público -LCSP 2017- en cuanto a la división en lotes del contrato, la realización independiente de las diversas prestaciones dificultaría la correcta ejecución del mismo, al implicar la necesidad de coordinar la ejecución de las diferentes prestaciones, cuestión que podría verse imposibilitada por su división en lotes y ejecución por una pluralidad de contratistas diferentes.

Resultando que constan en el expediente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y Pliego de Prescripciones Técnicas.

Por todo lo anteriormente descrito, en su virtud, y en el ejercicio de las competencias que le confiere al Alcalde la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y del Decreto nº 2019/877, de fecha 19 de junio de 2019, de Delegación de Competencias del Alcalde en la Junta de Gobierno Local, se propone que por parte de la misma se adopte el siguiente acuerdo:

DOCUMENTO VQ_JGL Acta: ACTA JGL 30 agosto 2019	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: AOV2B-M7UX2-5CQ33 Página 3 de 53	FIRMAS ESTADO



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 310089 AOV2B-M7UX2-5CQ33 595367857428B419857409F2F13D2A1FA20D7FA) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.

Primero.- Aprobar el expediente de contratación del servicio de telecomunicaciones (datos e internet) en el Ayuntamiento de Villaquilambre, por procedimiento abierto simplificado, utilizando un único criterio de adjudicación.

Segundo.- Aprobar el gasto, por importe de **14.880,00 € /año, IVA incluido.**

Tercero.- Aprobar los siguientes Pliegos de Cláusulas Administrativas y de Prescripciones Técnicas, que regirán el concurso para la contratación del servicio de datos e internet del Ayuntamiento de Villaquilambre, por procedimiento abierto simplificado, utilizando un único criterio de adjudicación.

Cuarto.- Ordenar a los servicios administrativos su publicación en la plataforma de contratación del sector público y en el perfil de contratante.

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA CONTRATAR, POR PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO, UTILIZANDO UN ÚNICO CRITERIO DE ADJUDICACIÓN, EL SERVICIO DE DATOS E INTERNET DEL AYUNTAMIENTO DE VILLAQUILAMBRE.

I.-DISPOSICIONES GENERALES

CLÁUSULA 1.- OBJETO DEL CONTRATO

El objeto de este pliego es la prestación de servicios de telecomunicaciones (datos e internet) en el Ayuntamiento de Villaquilambre, con el fin de cubrir los servicios que actualmente están en funcionamiento, el suministro de todo el material necesario para su implantación, mejora y mantenimiento, así como la gestión de todos los sistemas que a continuación se describen durante el periodo de aplicación del contrato, en los siguientes ámbitos:

- *Comunicaciones avanzadas de Internet.*

El adjudicatario de la oferta deberá facilitar todos los servicios que en la actualidad tiene contratado el Ayuntamiento de Villaquilambre y los del presente Pliego de Condiciones Técnicas mediante recursos propios o ajenos sin que ello suponga modificación de la oferta y de los precios. El adjudicatario de la oferta deberá facilitar todos los servicios que en la actualidad tiene contratado el Ayuntamiento de Villaquilambre y los del Pliego de Condiciones Técnicas mediante recursos propios o ajenos sin que ello suponga modificación de la oferta y de los precios.

Considerando lo previsto en el artículo 99.3 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público -LCSP 2017- en cuanto a la división en lotes del contrato, la realización independiente de las diversas prestaciones dificultaría la correcta ejecución del mismo, al implicar la necesidad de coordinar la ejecución de las diferentes prestaciones, cuestión que podría verse imposibilitada por su división en lotes ejecución por una pluralidad de contratistas diferentes.

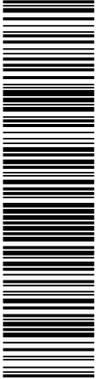
Clasificación CPV 72400000-4. Servicios de internet.

Necesidad y conveniencia de la contratación

A los efectos exigidos en el artículo 28 del Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público -LCSP 2017-, resulta necesaria la prestación de los servicios de telecomunicaciones en el Ayuntamiento de Villaquilambre, y dado que actualmente no se cuenta con los medios técnicos adecuados para asumir dicha gestión, procede la contratación de los citados servicios.

CLÁUSULA 2.- NATURALEZA Y RÉGIMEN JURÍDICO

DOCUMENTO VQ_JGL Acta: ACTA JGL 30 agosto 2019	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: AOV2B-M7UX2-5CQ33 Página 4 de 53	FIRMAS	ESTADO



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 310089 AOV2B-M7UX2-5CQ33 595367857428B419857409F2F13D2A1FA20D7FA) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.

El contrato a realizar se califica como contrato administrativo de servicios, de conformidad con lo establecido en el art. 17 de la -LCSP 2017-, que establece que "Son contratos de servicios aquellos cuyo objeto son prestaciones de hacer consistentes en el desarrollo de una actividad o dirigidas a la obtención de un resultado distinto de una obra o suministro, incluyendo aquellos en que el adjudicatario se obligue a ejecutar el servicio de forma sucesiva y por precio unitario. No podrán ser objeto de estos contratos los servicios que impliquen ejercicio de la autoridad inherente a los poderes públicos."

El órgano de contratación ostenta, en relación con el contrato que regula el presente pliego, las prerrogativas de interpretarlo y resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlo por razones de interés público, resolverlo y determinar los efectos de esta resolución, así como todas aquellas reconocidas en la legislación vigente en relación con este contrato, en el presente pliego y en los restantes documentos que tengan carácter contractual.

El ejercicio de estas prerrogativas se realizará de acuerdo con lo previsto en la legislación de contratos o sectorial correspondiente, siendo sus acuerdos a este respecto inmediatamente ejecutivos y pondrán fin a la vía administrativa. Las consecuencias que el ejercicio de estas facultades pueda tener en la relación económica contractual serán compensadas en los términos derivados de dicha normativa, todo ello de acuerdo con lo establecido en los artículos 190 y 191 de la LCSP 2017.

Tienen carácter contractual, además de este pliego y el pliego técnico, la oferta económica que ofrezca la empresa adjudicataria del contrato y que sea aceptada por el órgano de contratación. En caso de discrepancia entre los distintos documentos contractuales no salvable por una interpretación sistemática de los mismos, prevalecerá lo establecido en primer lugar en el pliego técnico y en segundo lugar lo previsto en el pliego administrativo, salvo que se deduzca que se trata de un evidente error de hecho o aritmético.

La presente contratación tiene carácter administrativo, y se registrá en todo lo no previsto especialmente en este pliego de condiciones por lo dispuesto en las siguientes normas:

- Directiva 2014/24/UE del Parlamento Europeo y del Consejo de 26 de febrero de 2014 sobre Contratación Pública y por la que se deroga la Directiva 2004/18/CE (EDL 2014/35497).*
- Reglamento de Ejecución (UE) 2016/7 de la Comisión, de 5 de enero de 2016, por el que se establece el formulario normalizado del documento europeo único de contratación (EDL 2016/9).*
- Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público -LCSP 2017-(EDL 2017/226876).*
- Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas -RGLCAP-.*

Supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las de derecho privado.

CLÁUSULA 3.- EL PERFIL DE CONTRATANTE

Con el fin de asegurar la transparencia y el acceso público a la información relativa a su actividad contractual, y sin perjuicio de la utilización de otros medios de publicidad, este Ayuntamiento cuenta con el Perfil de Contratante al que se tendrá acceso según las especificaciones que se regulan en la página web siguiente: www.villaquilambre.es desde la que se accederá a la plataforma:

<https://contrataciondelestado.es>

CLÁUSULA 4.- ÓRGANO DE CONTRATACIÓN

La competencia para contratar corresponde al Alcalde, de acuerdo con la distribución de competencias establecida en la disposición adicional segunda de la LCSP y demás normativa aplicable, teniendo delegada esta competencia en la Junta de Gobierno Local de acuerdo con el Decreto nº 2019/877, de fecha 19 de junio de 2019, de Delegación de Competencias del Alcalde en la Junta de Gobierno Local.

CLÁUSULA 5.- PRECIO DEL CONTRATO

DOCUMENTO VQ_JGL Acta: ACTA JGL 30 agosto 2019	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: AOV2B-M7UX2-5CQ33 Página 5 de 53	FIRMAS
	ESTADO



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 310089 AOV2B-M7UX2-5CQ33 59536787498419857409F2F13D2A1FA20D7FA) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.

El precio del contrato será de **14.880,00 € /año, IVA incluido.**

El valor estimado del contrato es de **46.115,55 €**, dividido de la siguiente manera:

	VALOR ESTIMADO
Presupuesto año 2019 (3 meses)	3.074,37 €
Presupuesto año 2020 (12 meses)	12.297,48 €
Presupuesto año 2021 (9 meses)	9.223,11 €
Posible prórroga año 2021 (3 meses)	3.074,37 €
Posible prórroga año 2022 (9 meses)	6.148,74 €
Posible prórroga Art. 29 LCSP año 2022 (3 meses)	3.074,37 €
Posible prórroga Art. 29 LCSP año 2023 (6 meses)	9.223,11 €
TOTAL CONTRATO	46.115,55 €

CLÁUSULA 6.- FINANCIACIÓN

Los gastos derivados del objeto del presente contrato se imputará a la correspondiente partida del presupuesto municipal del 2019.

La adjudicación en los ejercicios futuros quedará sometida a la condición suspensiva de la existencia de crédito adecuado y suficiente para financiar las obligaciones derivadas del contrato en el ejercicio presupuestario correspondiente, de acuerdo con lo establecido en los art. 79 y ss. del Real Decreto 500/1990, 20 de abril y el art. 174 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

CLÁUSULA 7.- DURACIÓN DEL CONTRATO

El contrato tendrá una duración de dos años, a contar desde la fecha de formalización del mismo, prorrogable por otro más, sin que pueda superar los tres años. La prórroga anual deberá ser en todo caso expresa, por resolución acordada por el órgano de contratación, sin que sea posible la prórroga por consentimiento tácito de las partes.

Sin perjuicio de lo anterior, y de acuerdo con el artículo 29 de la LCSP, cuando al vencimiento de un contrato no se hubiera formalizado el nuevo contrato que garantice la continuidad de la prestación a realizar por el contratista como consecuencia de incidencias resultantes de acontecimientos imprevisibles para el órgano de contratación producidas en el procedimiento de adjudicación y existan razones de interés público para no interrumpir la prestación, se podrá prorrogar el contrato originario hasta que comience la ejecución del nuevo contrato y en todo caso por un periodo máximo de nueve meses, sin modificar las restantes condiciones del contrato, siempre que el anuncio de licitación del nuevo contrato se haya publicado con una antelación mínima de tres meses respecto de la fecha de finalización del contrato originario. El incumplimiento de la obligación aquí descrita implicará la resolución del contrato por incumplimiento culpable del contratista, aplicándose el régimen establecido en el artículo 213 de la LCSP.

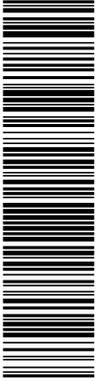
CLÁUSULA 8.- REVISIÓN DE PRECIOS

Durante la vigencia del contrato no cabe la revisión de precios por no darse lo requisitos del artículo 103 y ss. de la LCSP.

CLÁUSULA 9.- EXAMEN DEL EXPEDIENTE

El expediente contractual que regula la presente contratación podrá ser examinado en las oficinas municipales, en el Departamento de Contratación, en horario de atención al público (de 9 a 14 horas), de lunes a viernes, durante el plazo establecido para la presentación de proposiciones.

DOCUMENTO VQ_JGL Acta: ACTA JGL 30 agosto 2019	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: AOV2B-M7UX2-5CQ33 Página 6 de 53	FIRMAS
	ESTADO



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 310089 AOV2B-M7UX2-5CQ33 595367857428B419857409F2F13D2A1FA20D7FA) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.

En el perfil de contratante, se ofrecerá información relativa a la convocatoria de la licitación del contrato, incluyendo los pliegos de cláusulas administrativas particulares y documentación complementaria, en su caso, de acuerdo con lo señalado en el art. 138 de la LCSP.

CLÁUSULA 10.- JURISDICCIÓN COMPETENTE Y RECURSOS

Este contrato tiene carácter administrativo y su preparación, adjudicación, efectos y extinción se regirán por lo establecido en este Pliego, y para lo no previsto en él, será de aplicación la LCSP y sus disposiciones de desarrollo; supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

El Orden Jurisdiccional Contencioso-Administrativo será el competente para resolver las controversias que surjan entre las partes en el presente contrato de conformidad con lo dispuesto en el artículo 27 de la LCSP.

CLÁUSULA 11.- GASTOS DE LA LICITACIÓN Y FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

Todos los gastos derivados de la licitación, adjudicación y formalización del contrato que regula este pliego de condiciones, tales como anuncios, tasas por compulsas de documentos, bastanteos, elevación, en su caso, a escritura pública, etc., serán de cargo del adjudicatario.

El importe de estos gastos derivados de la licitación y adjudicación se descontarán de la factura que presente el contratista, mediante la oportuna compensación en el momento de realizar el pago, si en ese momento estuviese pendiente de realizar algún trámite o de liquidar algún anuncio. La compensación se realizará en la factura correspondiente y, en último caso, con la liquidación del contrato. La cuantía que deberá abonar el contratista por todos estos conceptos no excederá, en ningún caso, de 300 €, a excepción de los gastos de elevación del contrato a escritura pública si es solicitada por el contratista, que serán abonados directamente por éste al fedatario público autorizante.

Estos gastos se entienden sin perjuicio de los demás derivados directa o indirectamente de la ejecución de este contrato, que serán por cuenta del contratista íntegramente.

II. CLÁUSULAS DE LICITACIÓN

CLÁUSULA 12.- CAPACIDAD Y SOLVENCIA DE LOS CONTRATISTAS

Podrán tomar parte en este procedimiento contractual, las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras que cumplan los siguientes requisitos:

- a) Tener personalidad jurídica y plena capacidad jurídica y de obrar.*
- b) No estar incurso en ninguna de las prohibiciones de contratar señaladas en el art. 85 del LCSP 2017.*
- c) Tener, en el caso de personas jurídicas, un objeto social, fines y ámbito de actividad que a tenor de los estatutos o reglas fundacionales englobe las prestaciones objeto del contrato en cuestión.*

Para licitar, los empresarios deberán acreditar estar en posesión de las condiciones mínimas de solvencia económica y financiera y profesional o técnica que se determinen por el órgano de contratación, debiendo estar vinculados a su objeto y ser proporcionales al mismo.

Además, las empresas adjudicatarias deberán ser personas físicas o jurídicas cuya finalidad o actividad tenga relación directa con el objeto del contrato y disponer de una organización con elementos personales y materiales suficientes para la debida ejecución del contrato.

Los empresarios deberán contar asimismo con la habilitación empresarial o profesional que, en su caso, sea exigible para la realización de la actividad o prestación que constituya el objeto del contrato.

Las empresas extranjeras no comunitarias deberán reunir además los requisitos establecidos en artículo 68 LCSP 2017.

Dicha capacidad se acreditará conforme a lo previsto en el artículo 159.4.a) LCSP 2017, que exige que

DOCUMENTO VQ_JGL Acta: ACTA JGL 30 agosto 2019	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: AOV2B-M7UX2-5CQ33 Página 7 de 53	FIRMAS	ESTADO



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 310089 AOV2B-M7UX2-5CQ33 595367857428B419857409F2F13D2A1FA20D7FA) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.

todos los licitadores que se presenten a licitaciones realizadas a través de este procedimiento simplificado deberán estar inscritos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público, o cuando proceda de conformidad con lo establecido en el apartado 2 del artículo 96 LCSP 2017 en el Registro Oficial de la correspondiente Comunidad Autónoma, en la fecha final de presentación de ofertas siempre que no se vea limitada la concurrencia.

A tal efecto, la Mesa de Contratación comprobará en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas –ROLECSP que la empresa está debidamente constituida, el firmante de la proposición tiene poder bastante para formular la oferta, ostenta la solvencia económica, financiera y técnica o, en su caso la clasificación correspondiente y no está incurso en ninguna prohibición para contratar.

Solvencia económica y financiera. Art. 87.1 a), b) LCSP 2017.

Los licitadores deberán de acreditar la solvencia económica y financiera por cualquiera de los medios señalados en los apartados siguientes:

- a) *Declaración sobre el volumen de negocios en el ámbito del servicio objeto del contrato, referido como máximo a los tres últimos ejercicios disponibles, en función de la fecha de creación o de inicio de las actividades del empresario. Esta circunstancia se acreditará mediante la presentación del original o copia auténtica de la declaración del resumen anual del Impuesto sobre el Valor Añadido presentada en la Agencia Estatal de Administración Tributaria (modelo 390), en el que se deduzca un volumen de negocio anual del licitador por importe igual o superior al valor estimado del contrato.*
- b) *Justificante de la existencia de un seguro de indemnización por riesgos profesionales por importe de 300.000 €.*

Solvencia técnica. Art. 90 a) y d) LCSP 2017.

Las empresas licitadoras deberán cumplir con los siguientes requisitos de solvencia técnica:

Se acreditará por alguno de los siguientes medios:

- *Relación de los principales servicios similares realizados (del mismo tipo o naturaleza al que corresponde el objeto del contrato) en el curso de los últimos tres (3) años o que estén en ejecución que incluya importe, fechas y el destinatario, público de los mismos. Los servicios prestados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente de la entidad del sector público.*

Requisitos mínimos de solvencia: Para acreditar su solvencia se deberá presentar al menos un contrato de similares características ejecutado en los últimos tres (3) años, cuyo importe anual sin incluir impuestos en el año de mayor ejecución sea igual o superior a la anualidad media del contrato, en servicios de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato.

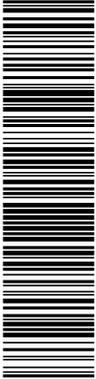
- *Acreditación de la inscripción en el **Registro de Operadores** de la Comisión del Mercado de las Telecomunicaciones.*

El contrato se otorgará a una sola persona o entidad, si bien podrá ser concertado con dos o más personas o entidades, constituidas a efectos de este contrato en Unión Temporal de Empresarios. Los empresarios integrantes quedarán obligados solidariamente respecto al Ayuntamiento, cuyos derechos frente a la misma serán, en todo caso, indivisibles. Cada uno de los empresarios que compongan la agrupación, en caso de adjudicarse, acreditarán su capacidad y solvencia conforme a lo establecido en esta cláusula y deberán nombrar un representante único de la agrupación, con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que se deriven del contrato. Las ofertas económicas que formulen estas agrupaciones deberán indicar nombres y circunstancias de los empresarios que las formen y la participación de cada uno de ellos en la agrupación así como la firma de todos los empresarios. La formalización de la unión en escritura pública no será necesaria hasta que no se haya efectuado la adjudicación a su favor.

CLÁUSULA 13.- PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN

El contrato se adjudicará por el procedimiento abierto, rigiéndose, asimismo, por las reglas aplicables a la tramitación simplificada del mismo, de conformidad con lo previsto en el artículo 159 LCSP 2017.

DOCUMENTO VQ_JGL Acta: ACTA JGL 30 agosto 2019	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: AOV2B-M7UX2-5CQ33 Página 8 de 53	FIRMAS	ESTADO



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 310089 AOV2B-M7UX2-5CQ33 595367857428B419857409F2F13D2A1FA20D7FA) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.

Para la valoración de las proposiciones y la determinación de la oferta se utilizará un único criterio de adjudicación (precio), de conformidad con el artículo 145.1 del LCSP y con la cláusula decimoséptima de este Pliego.

CLÁUSULA 14.- PUBLICACIÓN DE LOS ANUNCIOS DE LICITACIÓN

De conformidad con el artículo 135 LCSP, el anuncio de licitación se publicará en el perfil del contratante al que se tendrá acceso a través de la página Web del órgano de contratación www.villaquilambre.es desde la que se accederá a la plataforma:

<https://contrataciondelestado.es>

En el perfil de contratante se ofrecerá información relativa a la convocatoria de la licitación del contrato, incluyendo los pliegos de cláusulas administrativas particulares y documentación complementaria, en su caso.

Los interesados en el procedimiento de licitación podrán solicitar información adicional sobre los pliegos y demás documentación complementaria al correo electrónico desde la fecha de la publicación hasta siete días naturales a que finalice el plazo de presentación de proposiciones; de conformidad con lo establecido en el artículo 138.3 de la LCSP el órgano de contratación deberá facilitar la citada información, a más tardar 6 días naturales antes de que finalice el plazo fijado para la presentación de ofertas.

CLÁUSULA 15.- GARANTÍAS PROVISIONAL Y DEFINITIVA

Garantía Provisional: No se exige garantía provisional.

Garantía Definitiva: Conforme a lo establecido en el artículo 145 de la LCSP, el licitador que haya presentado la mejor oferta estará obligado a constituir, a disposición del órgano de contratación, una garantía definitiva, cuya cuantía será igual al 5 por 100 del importe de adjudicación del contrato, I.V.A. excluido.

La constitución de esta garantía deberá efectuarse por el licitador en el plazo de 10 días hábiles, contados desde el siguiente a aquél en que reciba el requerimiento de la Administración, de conformidad con lo establecido en el art. 150 de la LCSP. En todo caso, la garantía definitiva responderá de los conceptos a que se refiere el artículo 110 de la LCSP.

La garantía definitiva se constituirá de conformidad con lo preceptuado en el artículo 109 de la LCSP y 55, 56 y 57 del RGLCAP, en cuanto no se oponga a lo previsto en la LCSP.

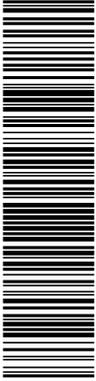
En caso de que se hagan efectivas sobre la garantía definitiva las penalidades o indemnizaciones exigibles al contratista, este deberá reponer o ampliar aquella, en la cuantía que corresponda, en el plazo de quince días desde la ejecución, incurriendo en caso contrario en causa de resolución.

Cuando como consecuencia de la modificación del contrato, experimente variación el precio del mismo, se reajustará la garantía en el plazo de 15 días naturales, contados desde la fecha en que se notifique al contratista el acuerdo de modificación, a efectos de que guarde la debida proporción con el precio del contrato resultante de la modificación. También deberá de ser ajustada en el mismo plazo desde la fecha en que se hagan efectivas las penalidades o indemnizaciones que el adjudicatario deberá reponer o ampliar la garantía en la cuantía que corresponda, incurriendo, en caso contrario, en causa de resolución.

Si la garantía se constituye en metálico se ingresará su importe en la cuenta de LA CAIXA ES56 2100 6903 3102 0000 1841, haciendo constar en el concepto "**GARANTÍA DEFINITIVA DEL CONTRATO DE SERVICIO DE DATOS E INTERNET DEL AYUNTAMIENTO DE VILLAQUILAMBRE**". Posteriormente se acudirá a la Intervención Municipal, que contabilizará el ingreso, y remitirá el justificante al Departamento de Contratación.

La garantía provisional se extinguirá automáticamente y será devuelta a los licitadores inmediatamente después de la adjudicación del contrato. En todo caso, la garantía será retenida al licitador cuya proposición hubiera sido seleccionada para la adjudicación hasta que proceda a la constitución de la garantía definitiva, e incautada a las empresas que retiren injustificadamente su proposición antes de la adjudicación.

DOCUMENTO VQ_JGL Acta: ACTA JGL 30 agosto 2019	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: AOV2B-M7UX2-5CQ33 Página 9 de 53	FIRMAS	ESTADO



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 310089 AOV2B-M7UX2-5CQ33 595367857428B419857409F2F13D2A1FA20D7FA) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.

El adjudicatario podrá aplicar el importe de la garantía provisional a la definitiva o proceder a una nueva constitución de esta última, en cuyo caso la garantía provisional se cancelará simultáneamente a la constitución de la definitiva.

CLÁUSULA 16.- PROPOSICIONES Y DOCUMENTACIÓN COMPLEMENTARIA

16.1- Forma.

Las proposiciones deberán presentarse necesaria y únicamente utilizando medios electrónicos, de conformidad con los requisitos establecidos en la Disposición Adicional Decimoquinta de la LCSP 2017, a través de la Herramienta de Preparación y Presentación de ofertas de la Plataforma de contratación del Sector Público, puesta a disposición de las empresas en los procedimientos de contratación pública electrónicos.

El plazo para la presentación de proposiciones será de quince días naturales a contar desde el siguiente a la publicación en el perfil de contratante del anuncio de licitación (art. 159.3 LCSP 2017).

El anuncio de licitación del contrato únicamente precisará de publicación en el perfil de contratante del órgano de contratación. Toda la documentación necesaria para la presentación de la oferta estará disponible por medios electrónicos desde el día de la publicación del anuncio en dicho perfil de contratante.

La presentación de la oferta exigirá la declaración responsable del firmante respecto a ostentar la representación de la sociedad que presenta la oferta; a contar con la adecuada solvencia económica, financiera y técnica o, en su caso, la clasificación correspondiente; a contar con las autorizaciones necesarias para ejercer la actividad; a no estar incurso en prohibición de contratar alguna; y se pronunciará sobre la existencia del compromiso a que se refiere el artículo 75.2 LCSP 2017.

A tales efectos, el modelo de oferta que figura como Anexo I al presente pliego recoge esa declaración responsable.

Adicionalmente, en el caso de que la empresa fuera extranjera, la declaración responsable incluirá el sometimiento al fuero español.

En el supuesto de que la oferta se presentará por una unión temporal de empresarios, deberá acompañar a aquella el compromiso de constitución de la unión.

La oferta, junto a la declaración responsable, se presentará en un único sobre o único archivo electrónico.

Las proposiciones deberán presentarse necesaria y únicamente en el registro indicado en el anuncio de licitación.

Asimismo, en los casos en que el empresario recurra a la solvencia y medios de otras empresas de conformidad con el artículo 75 LCSP 2017, cada una de ellas también deberá presentar una declaración responsable en la que figure la información pertinente para estos casos con arreglo al formulario normalizado del documento europeo único de contratación a que se refiere el artículo 141 de la LCSP 2017.

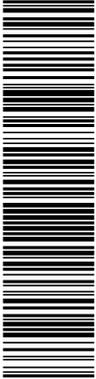
La presentación del compromiso a que se refiere el apartado 2 del artículo 75 LCSP 2017 se realizará de conformidad con lo dispuesto en el apartado 3º del art. 140 LCSP 2017.

En todos los supuestos en que varios empresarios concurran agrupados en una unión temporal, se aportará una declaración responsable por cada empresa participante.

Además de la declaración responsable referida, las empresas extranjeras deberán aportar una declaración de sometimiento a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitador.

El órgano o la mesa de contratación podrán pedir a los candidatos o licitadores que presenten la totalidad o una parte de los documentos justificativos, cuando consideren que existen dudas razonables sobre la vigencia o fiabilidad de la declaración, cuando resulte necesario para el buen desarrollo del procedimiento y, en todo caso, antes de adjudicar el contrato.

DOCUMENTO VQ_JGL Acta: ACTA JGL 30 agosto 2019	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: AOV2B-M7UX2-5CQ33 Página 10 de 53	FIRMAS	ESTADO



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 310089 AOV2B-M7UX2-5CQ33 595367874298B419857409F2F13D2A1FA20D7FA) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.

No obstante lo anterior, cuando el empresario esté inscrito en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o figure en una base de datos nacional de un Estado miembro de la Unión Europea, como un expediente virtual de la empresa, un sistema de almacenamiento electrónico de documentos o un sistema de precalificación, y estos sean accesibles de modo gratuito para los citados órganos, no estará obligado a presentar los documentos justificativos u otra prueba documental de los datos inscritos en los referidos lugares.

Las circunstancias relativas a la capacidad, solvencia y ausencia de prohibiciones de contratar a las que se refiere el artículo 140 LCSP 2017, deberán concurrir en la fecha final de presentación de ofertas y subsistir en el momento de perfección del contrato.

Las proposiciones serán secretas y se ajustarán al modelo previsto en este pliego. Deberán ir redactadas en castellano, sin enmiendas ni tachaduras, y su presentación implica la aceptación incondicionada por parte de los licitadores de las cláusulas de este pliego y del de prescripciones técnicas, así como el conocimiento y aceptación de todas las condiciones legalmente establecidas para contratar con la administración.

Cada licitador podrá suscribir una única proposición, y no se admitirán variantes ni alternativas.

Los licitadores, presentarán, en su caso, una declaración a incluir en cada sobre, designando qué documentos administrativos y técnicos y datos presentados son, a su parecer, constitutivos de ser considerados confidenciales, tal como se indica en el artículo 133 de la LCSP. Los documentos y datos presentados pueden ser considerados de carácter confidencial cuando su difusión a terceras personas pueda ser contraria a sus intereses comerciales legítimos, perjudicar la leal competencia entre las empresas del sector o bien estén comprendidas en las prohibiciones establecidas en la normativa de Protección de Datos de Carácter Personal. De no aportarse esta declaración se considerará que ningún documento o dato posee dicho carácter.

16.2. Contenido de los Sobres.

Archivo electrónico único. Denominado "Documentación administrativa y proposición". Las proposiciones se presentarán en un único (1) archivo electrónico, que incluirá preceptivamente los siguientes documentos:

CONTENIDO:

A) Declaración responsable y oferta de criterios valorables mediante fórmulas.

*La declaración responsable y la oferta de criterios valorables mediante fórmulas se presentarán redactadas conforme al modelo establecido en el **Anexo nº I** al presente pliego. Asimismo, cuando para la selección del contratista se atienda a una pluralidad de criterios, se incluirá en este sobre, en su caso, la documentación relativa a aquellos criterios evaluables de manera automática mediante cifras o porcentajes por aplicación de las fórmulas establecidas en el pliego.*

En el caso de que la empresa fuera extranjera, la declaración responsable incluirá el sometimiento al fuero español.

La oferta se presentará debidamente firmada por quien tenga poder suficiente, pudiendo ser rechazada conforme a lo establecido en el artículo 84 del RGLCAP.

Cada licitador no podrá presentar más de una proposición, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 142 sobre admisibilidad de variantes. Tampoco podrá suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otros si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por él suscritas.

En la proposición deberá indicarse, como partida independiente, el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido que deba ser repercutido.

Las ofertas que excedan del precio de licitación formulado por la Administración serán rechazadas.

DOCUMENTO VQ_JGL Acta: ACTA JGL 30 agosto 2019	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: AOV2B-M7UX2-5CQ33 Página 11 de 53	FIRMAS
	ESTADO



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 310089 AOV2B-M7UX2-5CQ33 595367857428B419857409F2F13D2A1FA20D7FA) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.

A efectos de la formulación de la oferta económica, se tomará como presupuesto de referencia el señalado en la Cláusula 5 del presente pliego, no admitiéndose ninguna oferta cuyo importe total si la empresa no estuviera sujeta a tributación por el IVA, supere dicha base imponible.

En caso de presentar discordancia, en la oferta económica, entre la cifra expresada en letra y en número, se tomará en cuenta como oferta la expresada en letra.

B) En el supuesto de que la oferta se presentara por **una unión temporal de empresarios**, deberá acompañar un compromiso de constitución de unión temporal, según modelo del **Anexo nº II**, con indicación de los nombres y circunstancias de las personas físicas o jurídicas que la suscriban, la participación de cada uno de ellos y designación de la persona o entidad que, durante la vigencia del contrato, ha de ostentar la plena representación de todas frente a la Administración.

Los servicios del órgano de contratación o la Mesa de contratación, cuando resulte necesario para el buen desarrollo del procedimiento y, en todo caso, antes de adjudicar el contrato, podrá pedir a los candidatos o licitadores que presenten la totalidad o una parte de los documentos justificativos cuando considere que existen dudas razonables sobre la vigencia o fiabilidad de la declaración (art. 140.3 LCSP).

El licitador deberá presentar la documentación requerida en un plazo máximo de cinco días hábiles a contar desde el envío del requerimiento. De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta y será excluido del procedimiento

Las circunstancias relativas a la capacidad, solvencia y ausencia de prohibiciones de contratar a las que se refieren los apartados anteriores, deberán concurrir en la fecha final de presentación de ofertas y subsistir en el momento de perfección del contrato.

Asimismo, el licitador deberá presentar cualesquiera otros documentos que se indiquen expresamente en el Pliego de Prescripciones Técnicas y que permitan verificar que la oferta cumple con las especificaciones técnicas requeridas, pero que no van a ser objeto de valoración.

CLÁUSULA 17.- CRITERIOS QUE HAN DE SERVIR DE BASE PARA LA ADJUDICACIÓN.

El único criterio de adjudicación es el precio; valorándose las ofertas presentadas, según las siguientes tablas:

CRITERIO	PUNTUACIÓN. MÁXIMA
Valoración de la oferta económica	Hasta 100

El licitador deberá de especificar un importe económico para cada tipo de línea, para tomarlo como precio referencia para las futuras altas. La suma de todos los conceptos no podrá superar los 1.240,00 €/mes, IVA incluido.

Tipo de Línea	Nº Líneas	Puntuación máxima	Importe máximo mensual
> = 300/300 Mb	3	30	372,00 €
> = 300/30 Mb	3	15	186,00 €
> = 100/10 Mb	11	50	620,00 €
> = 10 Mb	2	5	62,00 €

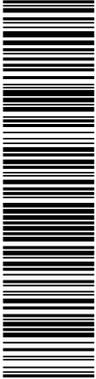
Valoración de la oferta económica

Se calculará en función de la oferta económica y estableciendo una puntuación final, aplicando la fórmula siguiente, por cada uno de los tipos de líneas, sumando finalmente todas las puntuaciones.

$$X = (100 * M) / B$$

Siendo M la mejor oferta, a la que se le asignará la puntuación máxima del concepto.
Siendo B la oferta a comparar, a la que se le asignarán (X) puntos.

DOCUMENTO VQ_JGL Acta: ACTA JGL 30 agosto 2019	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: AOV2B-M7UX2-5CQ33 Página 12 de 53	FIRMAS	ESTADO



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 310089 AOV2B-M7UX2-5CQ33 5953678574298419857409F2F13D2A1FA20D7FA) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.

En caso de empate, el mismo se resolverá atendiendo al art.147 de la LCSP y a la cláusula 19 de este pliego.

CLÁUSULA 18.- MESA DE CONTRATACIÓN

La Mesa de Contratación estará compuesta, de conformidad con lo dispuesto en la disposición adicional segunda, de la LCSP, por:

- El Alcalde, D. Manuel García Martínez, o Concejal en quien delegue, que actuará como presidente.

- Vocales:

- La Interventora Municipal, D^a. Ana Maria Garcia Atienza, o funcionario en quien delegue.*
- El informático, D. Evaristo Moledo Marquieli, o funcionario en quien delegue.*
- El Secretario Municipal, D. Miguel Hidalgo Garcia, o funcionario en quien delegue.*
- El Vicesecretario Municipal, D. Jorge Lozano Aller, que actuara como Secretario de la mesa, o funcionario en quien delegue.*

CLÁUSULA 19.- APERTURA DE PROPOSICIONES Y REQUERIMIENTO DE DOCUMENTACIÓN

Constitución de la Mesa de contratación.

El órgano de contratación estará asistido por una Mesa de contratación.

Finalizado el plazo de admisión de documentación, se procederá a constituir la Mesa de contratación.

La Mesa de contratación se constituirá electrónicamente por medio de la Plataforma de Contratación del Sector Público.

La composición de la Mesa de contratación se publicará en el perfil de contratante.

Cuando para la valoración de las proposiciones hayan de tenerse en cuenta criterios distintos al del precio, la Mesa podrá solicitar, antes de formular su propuesta, cuantos informes técnicos considere precisos.

Igualmente, podrán solicitarse estos informes cuando sea necesario verificar que las ofertas cumplen con las especificaciones técnicas del pliego.

También se podrán requerir informes a las organizaciones sociales de usuarios destinatarios de la prestación, a las organizaciones representativas del ámbito de actividad al que corresponda el objeto del contrato, a las organizaciones sindicales, a las organizaciones que defiendan la igualdad de género y a otras organizaciones para la verificación de las consideraciones sociales y ambientales.

La propuesta de adjudicación no crea derecho alguno en favor del licitador propuesto frente a la Administración. No obstante, cuando el órgano de contratación no adjudique el contrato de acuerdo con la propuesta formulada deberá motivar su decisión.

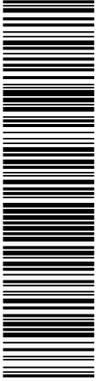
Actuaciones de la Mesa de contratación.

Apertura del archivo electrónico.

Concluido el plazo de presentación de ofertas se procederá a la apertura de la documentación presentada por los licitadores en tiempo y forma, por parte de la Mesa de contratación, verificándose que constan los documentos, manifestaciones y declaraciones responsables indicadas para este archivo electrónico.

*Cuando la Mesa de contratación, conforme a lo dispuesto en el artículo 141.2 aprecie defectos subsanables, se notificará al empresario, por los medios de comunicación electrónica de que dispone la Plataforma de Contratación del Sector Público, y lo hará público el mismo día a través del perfil de contratante, concediéndole un plazo de **tres días** desde el envío de la notificación para que los subsane ante la Mesa de Contratación, por los mismos medios. El licitador que no subsane los defectos u omisiones*

DOCUMENTO VQ_JGL Acta: ACTA JGL 30 agosto 2019	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: AOV2B-M7UX2-5CQ33 Página 13 de 53	FIRMAS	ESTADO



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 310089 AOV2B-M7UX2-5CQ33 595367874298A419857409F2F13D2A1FA20D7FA) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.

de la documentación presentada en el plazo concedido será excluido definitivamente del procedimiento de adjudicación.

Prevía exclusión, en su caso, de las ofertas que no cumplan los requerimientos del pliego, la Mesa llevará a cabo la valoración de las proposiciones que cumplen todos los requerimientos del presente pliego y del pliego de prescripciones técnicas, y tras solicitar, en su caso, los informes que estime oportunos, elevará al órgano de contratación la propuesta de adjudicación razonada que estime adecuada, que incluirá en todo caso la ponderación de los criterios indicados en la Cláusula 17 del presente pliego, acompañada de las actas de sus reuniones y de la documentación generada en sus actuaciones y, en su caso, de los informes emitidos.

Examen de las ofertas

La custodia electrónica de las ofertas, la apertura y la evaluación electrónica de la documentación, se realizarán a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público. Por ello, de acuerdo con el artículo 157.4 de la LCSP no se realizará acto público para la apertura de la oferta económica.

De todo lo actuado conforme a los apartados anteriores, se dejará constancia en las Actas correspondientes en las que se reflejará el resultado del procedimiento y sus incidencias. El acto de exclusión de un licitador será notificado a éste, con indicación de los recursos que procedan contra dicha decisión.

Del resultado de la calificación del archivo electrónico se generará un informe como actuación automatizada de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 41 LRJSP, firmado con sello electrónico, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 42.1 a) LRJSP, que se publicará en el tablón del licitador, a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público.

Ofertas anormalmente bajas.

En el caso de que la oferta del licitador que haya obtenido la mejor puntuación se presuma que es anormalmente baja por darse los supuestos previstos en el artículo 149, la Mesa, realizadas las actuaciones recogidas en los apartados anteriores, seguirá el procedimiento previsto en el citado artículo 149, si bien el plazo máximo para que justifique su oferta el licitador **no podrá superar los 5 días hábiles** desde el envío de la correspondiente comunicación. Solamente podrá ser excluida del procedimiento de licitación previa tramitación del procedimiento que establece el mencionado artículo.

Cuando hubieren presentado ofertas empresas que pertenezcan a un mismo grupo, en el sentido del artículo 42.1 del Código de Comercio, se tomará únicamente, para aplicar el régimen de identificación de las ofertas incursas en presunción de anormalidad, aquella que fuere más baja, y ello con independencia de que presenten su oferta en solitario o conjuntamente con otra empresa o empresas ajenas al grupo y con las cuales concurren en unión temporal.

Solamente podrá ser excluida del procedimiento de licitación previa tramitación del procedimiento que establece el mencionado artículo.

La apreciación del carácter desproporcionado o anormal de las ofertas se llevará a cabo conforme dispone el artículo 85 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

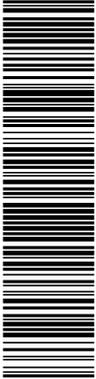
Criterios de desempate.

Para el desempate en los casos en que, tras la aplicación de los criterios de adjudicación establecidos en el presente pliego, se produzca un empate entre dos o más ofertas, se aplicará lo siguiente, según lo previsto en el artículo 147 de la LCSP 2017 (Criterios de desempate):

En el supuesto de empate en cuanto a la proposición más ventajosa entre dos o más ofertas tras la aplicación de los criterios de adjudicación se resolverá mediante la aplicación, por orden, de los siguientes criterios:

1º. Las empresas licitadoras que, al vencimiento del plazo de presentación de ofertas, acrediten tener en su plantilla un porcentaje de trabajadores con discapacidad superior al que les imponga la normativa. Si varias empresas licitadoras de las que hubieren empatado en cuanto a la proposición más ventajosa acreditan tener relación laboral con personas con discapacidad en un

DOCUMENTO VQ_JGL Acta: ACTA JGL 30 agosto 2019	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: AOV2B-M7UX2-5CQ33 Página 14 de 53	FIRMAS	ESTADO



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 310089 AOV2B-M7UX2-5CQ33 595367857428B419857409F2F13D2A1FA20D7FA) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.

porcentaje superior al que les imponga la normativa, tendrá preferencia en la adjudicación del contrato el licitador que disponga del mayor porcentaje de trabajadores fijos con discapacidad en su plantilla.

2º. El sorteo, en caso de que la aplicación del anterior criterio no hubiera dado lugar a desempate.

La documentación acreditativa de los criterios de desempate a que se refiere el presente apartado será aportada por los licitadores en el momento en que se produzca el empate, y no con carácter previo. Los licitadores deberán acreditarlos, en su caso, mediante los correspondientes contratos de trabajo y documentos de cotización a la Seguridad Social y cualquier otro documento admitido en derecho que acredite los criterios sociales anteriormente referidos.

En el caso de uniones temporales de empresas, las preferencias se entenderán en proporción al porcentaje de cada licitador en la misma.

Clasificación de las ofertas y propuesta de adjudicación.

La Mesa de contratación, una vez valoradas las ofertas, y aplicados los criterios de desempate, en su caso, clasificará por orden decreciente las proposiciones presentadas para posteriormente elevar la correspondiente propuesta de adjudicación al órgano de contratación.

Esta propuesta no crea derecho alguno en favor del licitador propuesto frente a la Administración (artículo 157.6 LCSP).

En relación con el licitador propuesto como adjudicatario, la Mesa de Contratación comprobará en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o en el Registro de Contratistas de la Comunidad Autónoma de Castilla y León, o, tratándose de empresas extranjeras procedentes de un Estado miembro de la Unión Europea o signatario del Espacio Económico Europeo, en la correspondiente lista oficial de operadores económicos autorizados del correspondiente Estado miembro, que las personas firmantes de las proposiciones tienen poder bastante para formular las correspondientes ofertas, y que las empresas están debidamente constituidas, tienen la solvencia exigida en este pliego y no están incursas en causa de prohibición para contratar.

CLÁUSULA 20.- ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

Presentada la garantía definitiva y, en los casos en que resulte preceptiva, previa fiscalización del compromiso del gasto por la Intervención en los términos previstos en la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria, en un plazo no superior a 5 días, se procederá a adjudicar el contrato a favor del licitador propuesto como adjudicatario, procediéndose, una vez adjudicado el mismo, a su formalización.

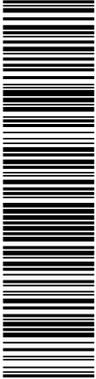
En caso de que en el plazo otorgado al efecto el candidato propuesto como adjudicatario no presente la garantía definitiva, se efectuará propuesta de adjudicación a favor del siguiente candidato en puntuación, otorgándole el correspondiente plazo para constituir la citada garantía definitiva.

En el supuesto de que el empresario tenga que presentar cualquier otra documentación que no esté inscrita en el Registro de Licitadores, la misma se tendrá que aportar en el plazo de 7 días hábiles establecido para presentar la garantía definitiva.

Si en el ejercicio de sus funciones la mesa de contratación, o en su defecto, el órgano de contratación, tuviera indicios fundados de conductas colusorias en el procedimiento de contratación, en el sentido definido en el artículo 1 de la Ley 15/2007, de 3 de julio, de Defensa de la Competencia, los trasladará con carácter previo a la adjudicación del contrato a la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia o, en su caso, a la autoridad de competencia autonómica correspondiente, a efectos de que a través de un procedimiento sumarisimo se pronuncie sobre aquellos. La remisión de dichos indicios tendrá efectos suspensivos en el procedimiento de contratación. Si la remisión la realiza la mesa de contratación dará cuenta de ello al órgano de contratación. Reglamentariamente se regulará el procedimiento al que se refiere el presente párrafo.

Adjudicado el contrato y transcurridos los plazos para la interposición de recursos sin que se hayan interpuesto, la documentación que acompaña a las proposiciones quedará a disposición de los interesados. Si éstos no retiran su documentación en los tres meses siguientes a la fecha en que se les notifique el

DOCUMENTO VQ_JGL Acta: ACTA JGL 30 agosto 2019	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: AOV2B-M7UX2-5CQ33 Página 15 de 53	FIRMAS	ESTADO



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 310089 AOV2B-M7UX2-5CQ33 595367857428BA19857409F2F13D2A1FA20D7FA) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.

acuerdo de adjudicación, la Administración no estará obligada a seguirla custodiando, a excepción de los documentos justificativos de la garantía provisional, que se conservarán para su entrega a los interesados.

Sin perjuicio de lo establecido en el apartado 1 del artículo 155 LCSP 2017, la notificación deberá contener la información necesaria que permita a los interesados en el procedimiento de adjudicación interponer recurso suficientemente fundado contra la decisión de adjudicación, y entre ella en todo caso deberá figurar la siguiente:

a) En relación con los candidatos descartados, la exposición resumida de las razones por las que se haya desestimado su candidatura.

b) Con respecto a los licitadores excluidos del procedimiento de adjudicación, los motivos por los que no se haya admitido su oferta, incluidos, en los casos contemplados en el artículo 126 de la LCSP, apartados 7 y 8, los motivos de la decisión de no equivalencia o de la decisión de que las obras, los suministros o los servicios no se ajustan a los requisitos de rendimiento o a las exigencias funcionales; y un desglose de las valoraciones asignadas a los distintos licitadores, incluyendo al adjudicatario.

c) En todo caso, el nombre del adjudicatario, las características y ventajas de la proposición de adjudicatario determinantes de que haya sido seleccionada la oferta de este con preferencia respecto de las que hayan presentado los restantes licitadores cuyas ofertas hayan sido admitidas; y, en su caso, el desarrollo de las negociaciones o el diálogo con los licitadores.

En la notificación se indicará el plazo en que debe procederse a la formalización del contrato conforme al apartado 3 del artículo 153 LCSP 2017.

La notificación se realizará por medios electrónicos, de conformidad con lo establecido en la disposición adicional decimoquinta.

En ningún caso podrá declararse desierta una licitación cuando exista alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuran en el pliego.

CLÁUSULA 21.- FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

El contrato se perfeccionará mediante la adjudicación realizada por el órgano de contratación, formalizándose en documento administrativo dentro del plazo de quince días hábiles a contar desde el siguiente al de la notificación de la adjudicación del mismo (art. 153 LCSP 2017).

El contrato podrá formalizarse en escritura pública si así lo solicita el contratista, corriendo a su cargo los gastos derivados de su otorgamiento.

De conformidad con lo previsto en el artículo 154.1 LCSP 2017, la formalización del contrato deberá publicarse, junto con el correspondiente contrato, en un plazo no superior a quince días tras su perfeccionamiento en el perfil de contratante del órgano de contratación.

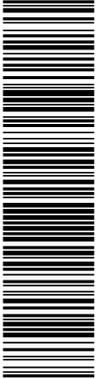
CLÁUSULA 22.- EJECUCIÓN DEL CONTRATO. DIRECCIÓN Y SEGUIMIENTO DE LAS PRESTACIONES.

El contrato se ejecutará con estricta sujeción a las estipulaciones contenidas en los documentos contractuales (PCAP, PPT, oferta y contrato) y conforme a las instrucciones que, en interpretación técnica de éstos, dicte al contratista la Administración. Cuando dichas instrucciones fueran de carácter verbal, deberán ser ratificadas por escrito en el más breve plazo posible, para que sean vinculantes para las partes.

Corresponde al responsable del contrato dar las órdenes oportunas para lograr los objetivos y proponer las modificaciones que convenga introducir en el servicio, o la suspensión de su ejecución por causa de utilidad pública.

Antes de la formalización del contrato la Concejalía designará a la persona que desempeñará las funciones de dirección, seguimiento y verificación del cumplimiento del contrato y la propuesta de liquidación del mismo.

DOCUMENTO VQ_JGL Acta: ACTA JGL 30 agosto 2019	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: AOV2B-M7UX2-5CQ33 Página 16 de 53	FIRMAS	ESTADO



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 310089 AOV2B-M7UX2-5CQ33 595367857428BA19857409F2F13D2A1FA20D7FA) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.

La calidad del trabajo será comprobada por los Servicios Técnicos Municipales asignados por la Concejalía o por la Alcaldía, que certificarán su conformidad en cada pago, parcial o total. Si observase algún motivo de disconformidad dará las instrucciones precisas y detalladas con el fin de remediar las faltas o defectos observados, a efecto de que sean subsanados, o proceder a la imposición de penalidades o la resolución del contrato en su caso, salvo que los defectos fueran imputables a la Administración.

CLÁUSULA 23.- RIESGO Y VENTURA

De conformidad con lo establecido en el artículo 197 de la LCSP, la ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura del contratista, sin perjuicio de lo establecido en la LCSP para casos de fuerza mayor.

CLÁUSULA 24.- PAGO DEL SERVICIO

Los honorarios serán abonados, previa presentación de la factura mensual, correspondiente a los servicios prestados, con el visto bueno del Técnico de área, previo reconocimiento de la obligación y aprobación de la factura por el órgano de gobierno competente, así como expedición de la correspondiente orden de pago.

Los abonos se realizarán dentro del plazo de un mes siguiente a la fecha de aprobación de la factura por el Órgano Competente.

Con motivo de la aprobación de la ley 57/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y la creación del registro contable de facturas del Sector Público, se establece la obligación para los proveedores de la administración de emitir sus facturas en formato electrónico (se eximen las emitidas por personas físicas o con importe no superior a 5.000 €).

CLÁUSULA 25.- OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.

El adjudicatario tendrá, además de las obligaciones comprendidas en la LCSP y demás normas concordantes, aquellas que figuran en los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas.

El contratista procederá a la ejecución del servicio en los plazos y con la periodicidad y condiciones establecidas en el Pliego de Prescripciones Técnicas. Resultarán igualmente exigibles para el contratista las instrucciones de la Administración para la interpretación del contrato, de acuerdo con lo previsto en el art. 311 de la LCSP.

El contratista deberá respetar el carácter confidencial de toda la información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato, o que por su propia naturaleza deba ser tratada como tal, de conformidad con el art. 133 del LCSP.

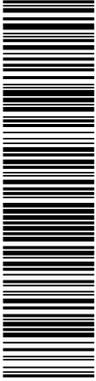
El personal que intervenga en la prestación del servicio dependerá exclusivamente del adjudicatario, sin que del eventual incumplimiento de sus obligaciones legales o contractuales pueda derivarse responsabilidad alguna para la Administración.

El adjudicatario asumirá directamente y a su costa, sin responsabilidad alguna para la Administración contratante, el cumplimiento de las obligaciones sociales y laborales exigidas por ley y por los convenios vigentes en el sector respecto del personal empleado, debiendo, en consecuencia, encontrarse en posesión de los permisos y licencias de tipo laboral que sean precisos.

El contratista estará obligado a abonar los gastos a que dé lugar la ejecución y en particular:

- 1.- Las indemnizaciones por daños y perjuicios ocasionados a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato, en los términos previstos en el artículo 196 del LCSP y disposiciones que la desarrollen y modifiquen.*
- 2.- Los gastos derivados de la obtención de autorizaciones, permisos, licencias, anotaciones en registros oficiales e inspecciones administrativas.*
- 3.- Los gastos que requiera la obtención de documentos, información, trabajos o informes necesarios para la ejecución del contrato, sin perjuicio de lo dispuesto para la subcontratación.*
- 4.- Los tributos, arbitrios, derechos o aranceles de cualquier clase devengados con ocasión de la*

DOCUMENTO VQ_JGL Acta: ACTA JGL 30 agosto 2019	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: AOV2B-M7UX2-5CQ33 Página 17 de 53	FIRMAS	ESTADO



Este es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 310089 AOV2B-M7UX2-5CQ33 595367857428B419857409F2F13D2A1FA20D7FA) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.

ejecución del contrato.

5.- La concertación de seguros y pago de sus pólizas y, en general, cualesquiera otros gastos a que hubiera lugar para la realización del contrato.

El Ayuntamiento se reserva el derecho de efectuar cuantas comprobaciones estime oportunas para constatar que la calidad y características de los trabajos responde a las especificaciones contenidas en los pliegos de cláusulas administrativas y técnicas y a las prestaciones ofertadas por el contratista y aceptadas como elemento determinante de la adjudicación.

Hasta tanto tenga lugar la recepción final, el adjudicatario responderá de la correcta prestación de los servicios contratados y de los defectos que en ellos hubiera.

CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

Criterios sociales: Estabilidad laboral.

El adjudicatario asume el compromiso de que al menos el 30 por 100 de los trabajadores adscritos a la ejecución del contrato gocen de estabilidad laboral, es decir, estén contratados con carácter indefinido. Esta obligación no será exigida en los casos en los que el porcentaje de contratación indefinida de la empresa sea superior al 80 por 100 del total de la plantilla.

Acreditación: Esta será efectuada una sola vez junto a la primera certificación emitida, mediante la aportación documentos TC2 y cuando fuera preciso, los contratos u otro documento que acredite la contratación indefinida. Cuando fuera preciso se aportará otros documentos (DNI, etc..) que identifiquen a las personas contratadas indefinidamente por la empresa adjudicataria y que haya puesto a disposición para la ejecución del presente contrato.

El cumplimiento por el adjudicatario de esta condición especial de ejecución podrá verificarse por el órgano de contratación en cualquier momento durante la ejecución del contrato.

El incumplimiento de lo establecido en esta cláusula, supondrá, de conformidad con lo señalado en el apartado 1º, del art. 192 de la LCSP 2017, una penalización global y equivalente a un 0,5 % del precio de adjudicación del contrato (IVA excluido).

CLÁUSULA 26.- MODIFICACIÓN DEL CONTRATO

El contrato sólo podrá ser modificado por razones de interés público en los casos y en la forma previstos en la Subsección 4ª de la Sección 3ª del Capítulo I del Título I del Libro Segundo de la LCSP, y de acuerdo con el procedimiento regulado en el artículo 191 de la LCSP, con las particularidades previstas en el artículo 207 de la LCSP.

Los contratos administrativos celebrados por los órganos de contratación sólo podrán modificarse durante su vigencia cuando se dé alguno de los supuestos establecidos en el apartado 2 del artículo 203 de la LCSP.

En el presente pliego no se contempla la posibilidad de su modificación de acuerdo con lo señalado en el art. 204 de la LCSP.

Las modificaciones acordadas por el órgano de contratación serán obligatorias para los contratistas en los términos establecidos en el artículo 206 de la LCSP debiendo formalizarse conforme a lo dispuesto en el artículo 153 de la LCSP y publicarse de acuerdo con lo establecido en los artículos 207 y 63 de la citada ley.

CLÁUSULA 27.- CESIÓN DEL CONTRATO Y SUBCONTRATACIÓN

Cesión del contrato

Los derechos y obligaciones dimanantes del presente contrato no podrán ser cedidos a un tercero.

Subcontratación

En el presente contrato no se admitirá la subcontratación del servicio.

DOCUMENTO VQ_JGL Acta: ACTA JGL 30 agosto 2019	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: AOV2B-M7UX2-5CQ33 Página 18 de 53	FIRMAS
	ESTADO



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 310089 AOV2B-M7UX2-5CQ33 595367857428B419857409F2F13D2A1FA20D7FA) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.

CLÁUSULA 28.- RÉGIMEN DE PENALIDADES POR INCUMPLIMIENTO

El contratista está obligado a cumplir los plazos fijados para la ejecución del contrato. Si por causas no derivadas de fuerza mayor hubiese incurrido en demora respecto al cumplimiento del plazo total o haya incumplido la adscripción a la ejecución del contrato de medios personales o materiales suficientes para ello, el Ayuntamiento podrá optar, indistintamente, por la resolución del contrato o por la imposición de penalidades graduadas con arreglo al art. 192 y ss de la LCSP.

Cuando se optase por la imposición de penalidades, el importe de la misma será de 300 €/día en el caso de demora en el cumplimiento de las obligaciones sujetas a plazo.

Cuando como consecuencia de la imposición de penalidades se alcancen los 1.500,00 € por este concepto procederá la resolución del contrato.

Para la imposición de penalidades se instruirá un expediente sumario en el que se concederá al contratista un plazo de audiencia de cinco días hábiles para que formule las alegaciones y medios de defensa que estime oportunos, y se resolverá con carácter ejecutivo por el Sr. Alcalde, salvo cuando la sanción que se proponga sea la resolución del contrato, en cuyo caso corresponderá su imposición siempre al órgano de contratación.

CLÁUSULA 29.- PLAZO DE GARANTÍA

Dada la naturaleza del contrato no procede establecer plazo de garantía.

Dentro del plazo de 15 días siguientes al cumplimiento del contrato se procederá a la devolución de la garantía definitiva, previa solicitud del contratista.

CLÁUSULA 30.- EXTINCIÓN Y RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

El contrato se extingue por cumplimiento del plazo de ejecución y garantía y por resolución anticipada del mismo.

Son causas de resolución del contrato las previstas en los arts. 211 y 313 de la LCSP.

La resolución del contrato será acordada por el órgano de contratación de acuerdo con el procedimiento previsto en los arts. 109 y 172 del RGLCAP.

ANEXO I

MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE Y OFERTA¹

Apartado A

D./D.^a _____, con D.N.I. nº _____ y tfno. _____, actuando en su propio nombre, o en representación de la Sociedad _____, con NIF _____ y domicilio social en _____, como representante de dicha Sociedad, con poder bastante según escritura de apoderamiento otorgada el ___ de ___ de ___, ante el Notario D. _____ con número _____ de su protocolo, entre cuyas facultades figura la de concurrir a licitaciones de las Administraciones Públicas.

Apartado B

MANIFIESTA²

PRIMERO. - *Que ha quedado enterado del anuncio de licitación publicado en el perfil de contratante para la adjudicación del contrato que tiene por objeto "SERVICIO DE DATOS E INTERNET".*

SEGUNDO. - *Que declara responsablemente:*

DOCUMENTO VQ_JGL Acta: ACTA JGL 30 agosto 2019	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: AOV2B-M7UX2-5CQ33 Página 19 de 53	FIRMAS ESTADO



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 310089 AOV2B-M7UX2-5CQ33 595367857428B419857409F2F13D2A1FA20D7FA) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.

Estar inscritos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público (ROLECE), o en el Registro de Licitadores de la Comunidad de Castilla y León (RELI).

Cumplir en la fecha de finalización del plazo de presentación de ofertas del presente contrato las condiciones de capacidad legalmente establecidas para contratar con la Administración, que cuenta con la adecuada solvencia económica, financiera y técnica o, en su caso, la clasificación correspondiente, que no está incurso en prohibición de contratar alguna y que cuenta con las autorizaciones necesarias para ejercer la actividad.

Que ni la sociedad a la que represento ni ninguno de sus administradores se hallan incurso en circunstancia alguna de las que prohíben contratar con la Administración, conforme a lo dispuesto en el artículo 71 de la LCSP.

Que los administradores de la sociedad a la que represento no se hallan incurso en ninguno de los supuestos de la Ley 3/2015, de 30 de marzo, reguladora del ejercicio del alto cargo de la Administración General del Estado o las respectivas normas de las Comunidades Autónomas, de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas o tratarse de cualquiera de los cargos electivos regulados en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, en los términos establecidos en la misma.

Que la sociedad a la que represento se encuentra al corriente del cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.

Que la sociedad a la que represento no tiene deudas pendientes de carácter tributario con el Ayuntamiento de Villaquilambre.

Que se integra la solvencia por medios externos (Márquese con una "x" lo que corresponda):

- Sí, existiendo el compromiso a que se refiere el artículo 75.2 LCSP.
- No.

*1 En el supuesto de que varios empresarios concurren agrupados en UTE se deberá presentar un único ANEXO I. Cada una de las empresas que conforman la UTE deberán completar los apartados "A" y "B". La oferta deberá ser única. Este anexo deberá ir rubricado por todas las entidades que constituyan la UTE.
2 Si el licitador actuase en su propio nombre y derecho deberá sustituir los términos "administradores" y "sociedad" por los de su propia persona).*

La concurrencia de los supuestos contemplados en el artículo 42.1 del Código de Comercio en la empresa licitadora (Márquese con una "x" lo que corresponda en los apartados siguientes):

- Que la sociedad a la que represento no se halla en ninguno de los supuestos contemplados en el artículo 42.1 del Código de Comercio o bien, hallándose en alguno de los supuestos previstos, concurre individualmente a la presente licitación.*
- Que la sociedad a la que represento se halla en alguno de los supuestos previstos en el artículo 42.1 del Código de Comercio, con respecto a la entidad/es siguiente/es concurriendo todas ellas individualmente a la presente licitación:*
1.-
2.-

Que la empresa a la que represento en caso de resultar adjudicataria se compromete a cumplir las condiciones especiales de ejecución establecidas en el Cláusula 26 del pliego de cláusulas administrativas particulares.

Que la sociedad a la que represento se compromete a aportar, a requerimiento de la Administración, en cualquier momento anterior a la adopción de la propuesta de adjudicación del contrato de referencia, la documentación acreditativa del cumplimiento de las condiciones establecidas para ser adjudicatario del contrato, referida a la finalización del plazo de presentación de proposiciones.

Que la empresa a la que represento se somete a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles de cualquier orden para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato,

DOCUMENTO VQ_JGL Acta: ACTA JGL 30 agosto 2019	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: AOV2B-M7UX2-5CQ33 Página 20 de 53	FIRMAS
	ESTADO



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 310089 AOV2B-M7UX2-5CQ33 595367857428B419857409F2F13D2A1FA20D7FA) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.

con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero pudiera corresponderle. (Incluir en el supuesto de ser empresa extranjera).

Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 42 del Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y su inclusión social, el número total de trabajadores en la empresa es de _____, por lo que (Márquese con una **x** lo que corresponda)

- La empresa no está obligada a tener empleados trabajadores discapacitados en un porcentaje superior al 2 % de la plantilla de la empresa, por tener empleados a menos de 50 trabajadores.
- La empresa cumple con la obligación de tener empleados trabajadores discapacitados en un porcentaje superior al 2 % de la plantilla de la empresa, por tener empleados 50 o más trabajadores. Siendo dicho porcentaje de trabajadores discapacitados de _____
- La empresa está exenta de cumplir con la obligación de tener empleados discapacitados en un porcentaje superior al 2 por 100 de la plantilla de la empresa, cumpliendo con la obligación de adoptar las medidas alternativas procedentes de conformidad con los establecido en el Real Decreto 364/2005, de 8 de abril, por el que se regula el cumplimiento alternativo con carácter excepcional de la cuota de reserva a favor de los trabajadores con discapacidad.

Que la empresa a la que represento cumple con las disposiciones vigentes en materia laboral y social.

Que la empresa a la que represento (Márquese con una **x** lo que corresponda):

- Por tratarse de una empresa con más de 250 trabajadores, cumple con lo dispuesto en el artículo 45.2 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad de mujeres y hombres, relativo a la elaboración y aplicación de un plan de igualdad.
- Emplea a 250 o menos trabajadores y en aplicación del convenio colectivo aplicable, cumple con lo establecido en el apartado 3 del artículo 45 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, relativo a la elaboración y aplicación de un plan de igualdad.
- En aplicación del apartado 5 del artículo 45 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, la empresa no está obligada a la elaboración e implantación del plan de igualdad.

TERCERO.- Que conoce y acepta incondicionalmente el contenido íntegro del presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, del Pliego de Prescripciones Técnicas y demás documentación que debe regir el presente contrato, que expresamente asume y acata en su totalidad, sin salvedad ni reserva alguna.

CUARTO.- Que ha tenido en cuenta en su oferta las obligaciones derivadas de las disposiciones vigentes en materia de fiscalidad, protección del medio ambiente, protección del empleo, igualdad de género, condiciones de trabajo, prevención de riesgos laborales e inserción sociolaboral de las personas con discapacidad, y a la obligación de contratar a un número o porcentaje específico de personas con discapacidad, y protección del medio ambiente.

QUINTO.- Que, de conformidad con lo dispuesto en la Disposición adicional decimoquinta de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y conforme lo dispuesto en el artículo 28 de la Ley 11/2007, de 22 de Junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos, AUTORIZO que cualquier comunicación que el Ayuntamiento de Villaquilambre tenga que hacer de cualquier actuación relativa a este procedimiento se me notifique a través de la siguiente dirección de correo electrónico: _____@_____ (esta dirección deberá ser "habilitada", de conformidad con lo dispuesto en la Disposición adicional decimoquinta de la LCSP).

SE COMPROMETE/N

A tomar a su cargo la ejecución del contrato denominado "**SERVICIO DE DATOS E INTERNET DEL AYUNTAMIENTO DE VILLAQUILAMBRE**", con estricta sujeción a los requisitos y condiciones exigidos en la convocatoria, de acuerdo con la siguiente oferta en cuyo precio deben entenderse incluidos todos los



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 310089 AOV2B-M7UX2-5CQ33 595367857428B419857409F2F13D2A1FA20D7FA) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.

conceptos incluyendo los gastos, tasas y arbitrios de cualquier esfera fiscal, excepto el IVA, que será repercutido como partida independiente,

Tipo de Línea	Base imponible línea/mes	IVA (21%)	TOTAL LÍNEA/MES
> = 300/300 Mb			
> = 300/30 Mb			
> = 100/10 Mb			
> = 10 Mb			

En _____, a ____ de _____ de 2019.
Firma del licitador,

ANEXO Nº II

MODELO DE COMPROMISO DE UNIÓN TEMPORAL DE EMPRESAS

D./D.^a _____, con D.N.I. nº _____, actuando en nombre y representación de, _____, con NIF _____ y domicilio social en _____, como representante de dicha Sociedad, con poder bastante según escritura de apoderamiento otorgada el ____ de ____ de ____, ante el Notario D. _____ con número _____ de su protocolo, y

D./D.^a _____, con D.N.I. nº _____, actuando en nombre y representación de, _____, con NIF _____ y domicilio social en _____, como representante de dicha Sociedad, con poder bastante según escritura de apoderamiento otorgada el ____ de ____ de ____, ante el Notario D. _____ con número _____ de su protocolo, y³

SE COMPROMETEN, a constituirse formalmente en Unión Temporal de empresarios, a tenor del artículo 69 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

Asimismo, se designa representante o apoderado único de la unión con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven hasta la extinción del mismo a D./D.^a _____, sin perjuicio de la existencia de poderes mancomunados que puedan otorgar para cobros y pagos de cuantía significativa.

La participación porcentual acordada por las Empresas en la citada UTE, tanto en el ejercicio de derechos como en el cumplimiento de obligaciones es de:

- %
- %
- (....)

Las empresas constituidas en UTE quedarán obligadas conjunta y solidariamente frente a la Consejería de la Presidencia de la Junta de Castilla y León, y responderán de esta forma a todas las obligaciones contraídas, derivadas de la licitación y ejecución del contrato.

(Fecha y firma de todos los miembros de la UTE)

3 Añadir tantos como empresas constituyan la UTE

**PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARA LA CONTRATACIÓN POR PROCEDIMIENTO ABIERTO DE LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE DATOS E INTERNET EN EL AYUNTAMIENTO DE VILLAQUILAMBRE.
DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO**

1.1. Objeto del Contrato.

DOCUMENTO VQ_JGL Acta: ACTA JGL 30 agosto 2019	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: AOV2B-M7UX2-5CQ33 Página 22 de 53	FIRMAS	ESTADO



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 310089 AOV2B-M7UX2-5CQ33 5953667857428B419857409F2F13D2A1FA20D7FA) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.

El objeto de este pliego es la prestación de servicios de telecomunicaciones en el Ayuntamiento de Villaquilambre, con el fin de cubrir los servicios que actualmente están en funcionamiento, el suministro de todo el material necesario para su implantación, mejora y mantenimiento, así como la gestión de todos los sistemas que a continuación se describen durante el periodo de aplicación del contrato, en los siguientes ámbitos:

- *Comunicaciones avanzadas de Internet.*

El adjudicatario de la oferta deberá facilitar todos los servicios que en la actualidad tiene contratado el Ayuntamiento de Villaquilambre y los del presente Pliego de Condiciones Técnicas mediante recursos propios o ajenos sin que ello suponga modificación de la oferta y de los precios.

1.2. Alcance.

Se requiere, por tanto, la dotación, instalación, configuración, puesta en marcha, gestión y mantenimiento de todos los elementos, que constituyen estos servicios garantizando su plena operatividad durante todo el periodo de vigencia del presente Pliego.

Es de obligado cumplimiento incluir todos los costes que pueda tener la solución presentada y cuantificarlos en la oferta económica (mantenimientos, intervenciones de personal, costes asociados de nuevas altas, cuotas de alquiler de equipos, cuotas por número fijo, por primarios y por DIGITALES, o por cualquier tipo de servicio que implique costes fijos para el Ayuntamiento).

1.3. Duración y renovación del contrato.

El contrato tendrá una duración de dos años a contar desde la fecha de formalización del mismo, prorrogable por otro más. La prórroga deberá ser en todo caso expresa, por resolución acordada por el órgano de contratación, sin que sea posible la prórroga por consentimiento tácito de las partes.

1.4. Responsable del contrato. Dirección y seguimiento.

El seguimiento y dirección del contrato por parte municipal se llevará a cabo por parte de personal cualificado del departamento de Informática y Nuevas Tecnologías del Ayuntamiento de Villaquilambre.

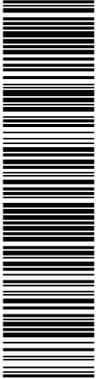
1.5. Penalizaciones por incumplimiento.

En el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, se determinarán los incumplimientos que darán lugar a penalización.

1.6. Precio del contrato.

El importe del contrato será de 1240 € IVA incluido, siendo la base imponible de 1024,79 € e IVA (21%): 215,21 €.

DOCUMENTO VQ_JGL Acta: ACTA JGL 30 agosto 2019	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: AOV2B-M7UX2-5CQ33 Página 23 de 53	FIRMAS	ESTADO



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 310089 AOV2B-M7UX2-5CQ33 595367857428B419857408F2F13D2A1FA20D7FA) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.

1.7. Facturación y forma de pago.

El adjudicatario facturará de forma diferenciada por grupos, para un mejor control del consumo.

El pago del precio se efectuará por períodos mensuales vencidos.

*La Administración tendrá la obligación de abonar el precio dentro de los **treinta** días siguientes a la fecha de la expedición los correspondientes documentos que acrediten la realización total o parcial del contrato, de acuerdo con lo dispuesto en la disposición transitoria 198 del LCSP.*

El pago del precio se efectuará mediante transferencia a la cuenta bancaria titularidad del contratista, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 198 del LCSP y disposiciones que la desarrollen y modifiquen sobre transmisión de derechos de cobro.

1.8. Consideraciones generales.

El inicio y duración del proceso de implantación vendrá determinado por un calendario fijado previamente por los técnicos municipales y el adjudicatario, en reunión celebrada para tal fin. En la misma, se fijarán las consideraciones necesarias a tener en cuenta a fin de minimizar el impacto en el proceso diario de prestación de servicios de voz y datos en el Ayuntamiento de Villaquilambre, sin que en ningún caso pueda exceder de dos meses desde la adjudicación.

Serán de cuenta del adjudicatario todos los gastos necesarios para la puesta en marcha del proyecto objeto de este Pliego con plena operatividad.

Durante la vigencia del presente contrato, el adjudicatario se compromete a proveer los servicios nuevos demandados, en cualquier punto del municipio que el Ayuntamiento de Villaquilambre lo solicite, en las mismas condiciones que las exigidas para los servicios incluidos en el mismo y aunque se soliciten por separado será factible su interoperabilidad derivada de la convergencia técnica y funcional que se pueda producir.

En el caso de que la solución propuesta por el adjudicatario suponga la utilización de enlaces terrestres con la Red Pública (enlaces DIGITALES), estos se situarán de forma predeterminada en los edificios municipales. El traslado de los enlaces existentes en otras sedes, si la solución propuesta así lo exige, así como el traslado y/o portabilidad de los números de abonado y los gastos necesarios para llevarlos a cabo, serán de cuenta del adjudicatario.

El adjudicatario facilitará en todos los casos posibles, para todas las llamadas entrantes la identidad de la línea desde la cual se ha realizado la llamada.

Los licitadores deberán disponer de los recursos humanos adecuados y suficientes para prestar apoyo y soporte técnico a esta administración con el fin de garantizar la correcta y óptima realización de las fases de implantación y operación, así como el posterior mantenimiento.

DOCUMENTO VQ_JGL Acta: ACTA JGL 30 agosto 2019	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: AOV2B-M7UX2-5CQ33 Página 24 de 53	FIRMAS	ESTADO



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 310089 AOV2B-M7UX2-5CQ33 595367857428B419857409F2F13D2A1FA20D7FA) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.

El adjudicatario garantizará en todo caso, la cobertura y la disponibilidad de canal en el interior de los edificios municipales, así como en la zona de su ubicación. El incumplimiento de esta obligación, será motivo de la correspondiente penalización por parte del Ayuntamiento de Villaquilambre, y en su caso, de resolución del contrato.

Confidencialidad.

Tanto los licitadores como los adjudicatarios se comprometerán a dar un trato reservado y confidencial a toda la información que las empresas licitadoras o adjudicatarias pudieran obtener de esta administración, a procurar su custodia y a no divulgarla por el personal a su cargo, salvo que medie la autorización por escrito por parte de esta administración.

1.9. Operatividad del servicio.

El servicio que se demanda, deberá estar operativo de forma continua, 24 horas por 7 días a la semana, excepto durante el tiempo que se ejecuten los trabajos programados previamente notificados y aprobados por esta administración. Los adjudicatarios dispondrán de un servicio de atención personalizado para esta administración en horario de oficina que atenderá y tramitará las consultas técnicas o comerciales planteadas por las personas que designe esta administración.

1.10. Criterios base para la adjudicación.

El único criterio de adjudicación es el precio; valorándose las ofertas presentadas, según las siguientes tablas:

1.10.1. Internet y datos

CRITERIO	PUNTUACIÓN. MÁXIMA
Valoración de la oferta económica	Hasta 100

El licitador deberá de especificar un importe económico para la oferta, desglosando el importe por velocidad así como importe tarifa plana en la siguiente tabla, para tomarlo como precio referencia para las futuras altas. La suma de todos los conceptos no podrá superar los 1240 €/mes, IVA incluido.

Tipo de Línea	Nº Líneas	Puntuación máxima	Importe máximo mensual	Importe Ofertado
> = 300/300 Mb	3	30	372,00 €	
> = 300/30 Mb	3	15	186,00 €	
> = 100/10 Mb	11	50	620,00 €	
> = 10 Mb	2	5	62,00 €	

Valoración de la oferta económica

Se calculará en función de la oferta económica y estableciendo una puntuación final aplicando la fórmula siguiente, por cada una de los tipos de líneas, sumando finalmente todas las puntuaciones.

$$X = (100 * M) / B$$

Siendo M la mejor oferta, a la que se le asignará la puntuación máxima del concepto.



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 310089 AOV2B-M7UX2-5CQ33 595367857428B419857409F2F13D2A1FA20D7FA) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.

Siendo B la oferta a comparar, a la que se le asignarán (X) puntos.

2. SERVICIOS DE INTERNET Y DATOS.

El objeto de este grupo del concurso es la contratación de Comunicaciones avanzadas de Internet y datos para el Ayuntamiento de Villaquilambre.

El fin básico es dotar a los usuarios del Ayuntamiento de Villaquilambre de un Servicio de Comunicaciones avanzadas de Internet y Datos.

2.1. Situación actual.

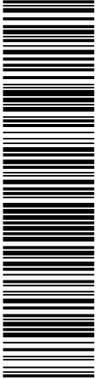
ADSL contratadas:

POBLACIÓN	CALLE	NÚMERO	SOPORTE	IP Fija	Velocidad
Navatejera	La Santina	2	FTTH	SI	> = 100/10 Mb
Navatejera	Miguel Hernandez	16	FTTH		> = 100/10 Mb
Navatejera	Miguel Hernandez	16	FTTH	SI	> = 100/10 Mb
Navatejera	San Miguel	6	FTTH	SI	> = 300/30 Mb
Robledo de Torio	El Castillo	4	COBRE		> = 10 Mb
Villamoros de las Regueras	El Portillin	1	FTTH		> = 300/30 Mb
Villamoros de las Regueras	El Rio	2	FTTH		> = 100/10 Mb
Villanueva del Arbol	Las Escuelas	7	COBRE		> = 10 Mb
Villaobispo de las Regueras	La Fuente	36	FTTH	SI	> = 100/10 Mb
Villaobispo de las Regueras	Ramon y Cajal	9	FTTH	SI	> = 100/10 Mb
Villaobispo de las Regueras	Remeson	26	FTTH		> = 100/10 Mb
Villaquilambre	La Constitución	1	FTTH	SI	> = 300/300 Mb
Villaquilambre	La Constitución	1	FTTH	SI	> = 300/300 Mb
Villaquilambre	La Constitución	1	FTTH	SI	> = 300/30 Mb
Villaquilambre	La Constitución	1	FTTH		> = 100/10 Mb
Villaquilambre	La Era	18	FTTH		> = 100/10 Mb
Villaquilambre	La Sierra	24	FTTH		> = 100/10 Mb
Villaquilambre	Las Eras	11	FTTH		> = 300/300 Mb
Villarodrigo de las Regueras	Barreras	50	FTTH		> = 100/10 Mb

2.2. Requisitos mínimos a cumplir.

Primero.- El adjudicatario deberá facilitar, como mínimo todos los servicios que en la actualidad tiene contratados el Ayuntamiento de Villaquilambre con el actual operador, en cualquiera de sus edificios dentro del territorio municipal.

DOCUMENTO VQ_JGL Acta: ACTA JGL 30 agosto 2019	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: AOV2B-M7UX2-5CQ33 Página 26 de 53	FIRMAS	ESTADO



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 310089 AOV2B-M7UX2-5CQ33 595367857428B419857409F2F13D2A1FA20D7FA) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.

El adjudicatario deberá de mantener como mínimo exigido la velocidad y el tipo de línea para cada ubicación.

El adjudicatario asumirá todas las actuaciones necesarias para asumir este requisito (reprogramación, instalaciones y puesta en marcha, electrónica, incorporación de armarios rack, obra civil si fuese necesarios, etc.), bien mediante recursos propios o ajenos sin que ello suponga modificación alguna de la oferta y precios ofertados.

Se deberá asegurar la actualización (p.e. la tramitación inmediata de las bajas que se soliciten), el crecimiento y la evolución de la red de datos en función de la evolución tecnológica y de la propia evolución del Ayuntamiento de Villaquilambre a lo largo del periodo del contrato.

Segundo.- *El adjudicatario estará obligado a realizar las bajas que se soliciten sin penalización ni coste alguno.*

Tercero.- *El adjudicatario estará obligado a realizar las altas nuevas que se le soliciten incrementando el valor del contrato únicamente por el precio del alta nueva (precio aportado en la oferta económica punto 1.6).*

Cuarto.- *Se deberá presentar un Plan de Migración para, en caso de resultar adjudicataria una operadora distinta de la actual, portar toda la red e infraestructura contratada a la suya propia, detallando los plazos necesarios para ello, que en ningún caso podrán superar los 2 meses, y minimizando la interrupción del servicio. Mientras se realiza la migración, el servicio lo continuaría prestando el operador anterior y los costes derivados de esta migración los soportará el adjudicatario.*

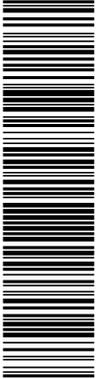
uinto.- *En el caso de que durante el plazo de vigencia del contrato exista una mejora tecnológica y/o económica en alguno de los servicios contratados, el Ayuntamiento podrá solicitar la migración a este nuevo tipo de servicio.*

Sexto._ *El adjudicatario habilitará el servicio de voz en las líneas de ADSL para la posibilidad de conexión de líneas de servicio auxiliares como Alarmas o ascensores, Incluyendo una tarifa plana del servicio de voz en dicha línea, no pudiendo cobrar dicho servicio a parte ya que se entenderá incluido en el precio ofertado.*

Séptimo._ *Los Router aportados por el adjudicatario deberán de disponer de Wifi integrado con la opción de 2,4 ghz y 5ghz.*

Octavo._ *Los Router han de incluir la opción de configuración en modo bridge.*

DOCUMENTO VQ_JGL Acta: ACTA JGL 30 agosto 2019	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: AOV2B-M7UX2-5CQ33 Página 27 de 53	FIRMAS	ESTADO



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 310089 AOV2B-M7UX2-5CQ33 595367857428BA19857409F2F13D2A1FA20D7FA) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.

Noveno._ Los Router han de integrar la ONT dentro del mismo Router, no existiendo dos dispositivos separados.

Decimo._ El adjudicatario no podrá facturar ningún servicio a mayores sobre el importe ofertado, se entiende que el adjudicatario asumirá todos los importes derivados del servicio, tales como mantenimiento de línea, cuotas de alquiler de equipos, etc

El Concejal de Hacienda, Régimen Interior, Personal y Nuevas Tecnologías

Fdo.: D. Lázaro García Bayón. >>

Leída la propuesta no se producen intervenciones.

En su virtud, vistos los preceptos legales mencionados y cuantos puedan ser de aplicación, la JUNTA DE GOBIERNO ACUERDA por unanimidad de los miembros presentes:

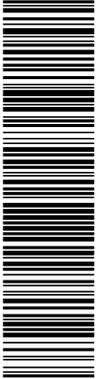
Primero.- Aprobar el expediente de contratación del servicio de telecomunicaciones (datos e internet) en el Ayuntamiento de Villaquilambre, por procedimiento abierto simplificado, utilizando un único criterio de adjudicación.

Segundo.- Aprobar el gasto, por importe de **14.880,00 € /año, IVA incluido.**

Tercero.- Aprobar los Pliegos de Cláusulas Administrativas y de Prescripciones Técnicas, con el texto transcrito en la propuesta, que regirán el concurso para la contratación del servicio de datos e internet del Ayuntamiento de Villaquilambre, por procedimiento abierto simplificado, utilizando un único criterio de adjudicación.

Cuarto.- Ordenar a los servicios administrativos su publicación en la plataforma de contratación del sector público y en el perfil de contratante.

DOCUMENTO VQ_JGL Acta: ACTA JGL 30 agosto 2019	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: AOV2B-M7UX2-5CQ33 Página 28 de 53	FIRMAS	ESTADO



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 310089 AOV2B-M7UX2-5CQ33 595367857428B419857409F2F13D2A1FA20D7FA) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.

2.- APROBACIÓN DEL PLAN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO DE LAS OBRAS INCLUIDAS EN EL PROYECTO DENOMINADO "SEGREGADO Nº 3 PLAN DE ASFALTADO 2.018".

1.

Se da cuenta de la propuesta de la Concejalía de Urbanismo, Transporte, Patrimonio y Recogida de Residuos Sólidos Urbanos sobre el asunto de referencia, que obra en el expediente con el siguiente contenido:

"ASUNTO: APROBACIÓN DEL PLAN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO DE LAS OBRAS INCLUIDAS EN EL PROYECTO DENOMINADO "SEGREGADO Nº 3 PLAN DE ASFALTADO 2.018".

Por la Concejalía de Urbanismo, Transporte, Patrimonio y Recogida de Residuos Sólidos Urbanos se presenta la siguiente propuesta:

Visto que mediante Decreto de Alcaldía nº 2019/629, de fecha 30 de Abril de 2019 se adjudicó a la empresa FC INFRAESTRUCTURAS Y VIALES, S.L., con C.I.F. B-24667131, el contrato de las obras de urbanización y adecuación de aceras, contenidas en el Proyecto denominado "PROYECTO DE MÍNIMA ACTUACIÓN PARA EJECUCIÓN DE ACERA EN LA AVDA. DE LA LIBERTAD 24 DE NAVATEJERA" (LOTE 1), redactado por el Ingeniero Técnico Municipal, D. José Luis Vales Robles, y el proyecto denominado "SEGREGADO Nº 3 PLAN DE ASFALTADO 2.018" (LOTE 2), redactado por el Ingeniero de Caminos, C y P, D. Ángel Mancebo Güiles.

Considerando que la empresa FC INFRAESTRUCTURAS Y VIALES, S.L. ha presentado Plan de Seguridad y Salud de la de obras contenidas en el Proyecto denominado "SEGREGADO Nº 3 PLAN DE ASFALTADO 2.018".

Resultando que consta en el expediente el Acta de Conformidad firmada por D. GUILLERMO DE CABO MATANZO, Coordinador de Seguridad y Salud en la Ejecución de la obra denominada "SEGREGADO Nº 3 PLAN DE ASFALTADO 2.018", en el cual se manifiesta su conformidad con el Plan de Seguridad y Salud.

Por todo lo anteriormente descrito, en su virtud, y en el ejercicio de las competencias que le confiere al Alcalde la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y del Decreto nº 2019/877, de fecha 19 de junio de 2019, de Delegación de Competencias del Alcalde en la Junta de Gobierno Local, se propone que por parte de la misma se adopte el siguiente acuerdo:

ÚNICO.- Aprobar el Plan de Seguridad y Salud en el Trabajo de la obra denominada "SEGREGADO Nº 3 PLAN DE ASFALTADO 2.018"

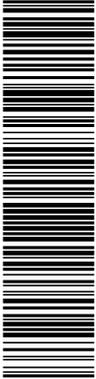
El Concejal de Urbanismo, Transporte, patrimonio y Recogida de Residuos Sólidos,

Fdo.: D. Javier María Fernández García."

Leída la propuesta no se producen intervenciones.

En su virtud, vistos los preceptos legales mencionados y cuantos puedan ser de aplicación, la JUNTA DE GOBIERNO ACUERDA por unanimidad de los miembros presentes:

DOCUMENTO VQ_JGL Acta: ACTA JGL 30 agosto 2019	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: AOV2B-M7UX2-5CQ33 Página 29 de 53	FIRMAS	ESTADO



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 310089 AOV2B-M7UX2-5CQ33 5953678574298419857409F2F13D2A1FA20D7FA) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.

ÚNICO.- Aprobar el Plan de Seguridad y Salud en el Trabajo de la obra denominada "**SEGREGADO Nº 3 PLAN DE ASFALTADO 2.018**".

3.- SOBRE EL PAGO DEL JUSTIPRECIO POR LA EXPROPIACION A D. M^a NIEVES PEREZ FERNANDEZ, EN VIRTUD DE LA SENTENCIA RECAIDA EN EL PROCEDIMEINTO ORDINARIO 317/2017.

Se da cuenta de la propuesta de la **Concejalía de URBANISMO, INFRAESTRUCTURAS, OBRAS Y ALUMBRADO PÚBLICO** sobre el asunto de referencia, que obra en el expediente con el siguiente contenido:

<< ASUNTO: SOBRE EL PAGO DEL JUSTIPRECIO POR LA EXPROIACION A D. M^a NIEVES PEREZ FERNANDEZ, EN VIRTUD DE LA SENTENCIA RECAIDA EN EL PROCEDIMEINTO ORDINARIO 317/2017.

Visto el informe de Vicesecretaría de fecha 17 de julio de 2019, en el que consta lo siguiente:

"En cumplimiento de lo preceptuado el art. 3.b) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, en relación con el expediente EXPROPIACIÓN FORZOSA SIN AVENENCIA propietarios afectados por razón de la obra "MEJORA DE PLATAFORMA Y FIRME CARRETERA LE-311, DE LEÓN A COLLANZO, TRAMO: MALLANA DE TORIO- PIEDRAFITA. SUBTRAMO: TRAVESÍA DE NAVATEJERA Y VILLAQUILAMBRE. CLAVE:2.1 LE-36 T 3.2 LE-22. PROVINCIA DE LEÓN, según proyecto redactado por el Ingeniero D. Jose Leopoldo Alonso Vera", emito el siguiente informe.

Visto que la Dirección General de Carreteras e Infraestructuras dependiente de la Consejería de Fomento de la Junta de Castilla y León, por Resolución de fecha 23 de mayo de 2005, aprobó el Proyecto Constructivo "Mejora de plataforma y firme Carretera LE-315 de Robles de la Valcueva, tramo: Matallana de Torio- Piedrafita. En el mismo se incluía la "Mejora de plataforma y firme Carretera LE-311, de León a Collanzo, tramo: Matallana de Torio-Piedrafita. Subtramo: Travesía de Navatejera y Villaquilambre. Clave:2.1 LE-36 t 3.2 LE-22. Provincia de León", redactado por el Ingeniero D. Jose Leopoldo Alonso Vera.

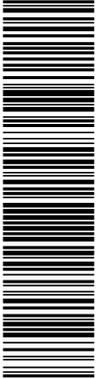
Visto que con fecha 6 de junio de 2013, el Pleno municipal en sesión ordinaria adopto el siguiente acuerdo:

"Primero. Estimar la alegación presentada con fecha 30 de abril de 2013, R.E. nº 4744, por Edelmira Ordoñez Ordóñez, de acuerdo con el informe emitido, procediendo a su rectificación en la relación definitiva recogida en el Anexo.

Segundo. Desestimar las alegaciones presentadas con fecha 16 de mayo de 2013, R.E. nº 5518, D^a M^a Nieves Pérez Fernandez, por los motivos anteriormente expuestos, de acuerdo con los informes emitidos.

Tercero.- Aprobar con carácter definitivo la relación concreta, individualizada y valorada de los bienes y derechos a ocupar necesariamente para la ejecución de las obras, y que se expresan al final de este Acuerdo, así como la designación nominal de los interesados con los que han de entenderse los sucesivos trámites.

DOCUMENTO VQ_JGL Acta: ACTA JGL 30 agosto 2019	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: AOV2B-M7UX2-5CQ33 Página 30 de 53	FIRMAS	ESTADO



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 310089 AOV2B-M7UX2-5CQ33 595367857428B419857409F9F13D2A1FA20D7FA) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.

Cuarto.- Considerar que con lo actuado queda demostrada la necesidad de ocupación de los bienes y derechos a que se refiere este expediente, y, por tanto, se acuerda la necesidad de ocupación de los mismos, determinado que este Acuerdo inicia el expediente expropiatorio, a los efectos previstos en el art. 28 del Decreto de 26 de abril de 1957, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley de Expropiación Forzosa.

Quinto. Proceder a la publicación de este Acuerdo en la forma en que se refiere el artículo 18 de la Ley de Expropiación Forzosa, abriendo información pública durante un plazo de quince días en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Provincia, con notificación personal a los interesados, invitándose a los mismos para alcancen un acuerdo que propicie la adquisición por mutuo acuerdo."

Visto el acuerdo adoptado por el pleno, que fue expuesto al público en el Boletín Oficial de la Provincia n.º 128 de fecha 9 de julio de 2013, en el periódico "El Diario de León" de fecha 4 de julio de 2013, y notificado individualmente a todos los interesados, el acuerdo de necesidad de ocupación, así como la relación definitiva de bienes, derechos y propietarios afectados por razón de la obra "MEJORA DE PLATAFORMA Y FIRME CARRETERA LE-311, DE LEÓN A COLLANZO, TRAMO: MATA LLANA DE TORIO- PIEDRAFITA. SUBTRAMO: TRAVESÍA DE NAVATEJERA Y VILLAQUILAMBRE. CLAVE:2.1 LE-36 T 3.2 LE-22. PROVINCIA DE LEÓN, según proyecto redactado por el Ingeniero D. Jose Leopoldo Alonso Vera", sin que se presentara recurso alguno contra el mismo, se procedió a determinar el justo precio por mutuo acuerdo.

Se fija como fecha de iniciación del expediente, a la que deberán referir se todas las tasaciones de los bienes o derechos expropiados, con arreglo a lo ordenado en el párrafo primero del artículo 36 de la Ley de 16 de diciembre de 1954, de Expropiación Forzosa (LEF), el día 9 de septiembre de 2013.

Para ello, con fecha 28 de julio de 2015, se emite por la Concejalía de Urbanismo, Propuesta para la determinación del justo precio por mutuo acuerdo, por la que se insta a la propiedad a que manifieste su conformidad con el justiprecio propuesto, notificándose la misma al interesado el 9 de septiembre de 2015.

Con fecha 24 de septiembre de 2015, se presenta por la interesada, escrito de DISCONFORMIDAD con la tasación propuesta, adjuntando a la misma un informe de tasación en la cual se fija un justiprecio de **269.368,05 €**.

Teniendo en cuenta que intentado el acuerdo, no fue posible al manifestar la propietaria su disconformidad a la Propuesta de la Concejalía de Urbanismo para la determinación del justo precio por mutuo acuerdo, y transcurrido el plazo sin resolver acerca de la adquisición por mutuo acuerdo, se inicio el expediente ordinario tramitado conforme a lo señalado en los arts. 26, y ss. de la LEF, y 28 y ss. del Decreto de 26 de abril de 1957, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley de Expropiación Forzosa, Decreto de 26 de abril de 1957 (RLEF), por lo que la Alcaldía resolvió remitir el expediente a la Comisión Territorial de Valoración.

Elevido el expediente a la Comisión Territorial de Valoración, con fecha 25 de octubre de 2016, se adoptó el siguiente acuerdo:

"Por lo expuesto, vista la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954; el Decreto de 26 de abril de 1957 por el que se aprueba el Reglamento de la Ley de Expropiación Forzosa; la Ley 5/1999, de 8 de abril de Urbanismo de Castilla y León; el Decreto 22/2004 de 29 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, y en particular el punto 3º del apartado a) de su artículo 419 sobre el plazo para adoptar sus resoluciones, el Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana; el Real Decreto 1492/2011, de 24 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de valoraciones de la Ley de Suelo, y demás disposiciones legales y reglamentarias que resulten de aplicación, examinadas las valoraciones efectuadas y teniendo en cuenta la propuesta presentada por el Ponente designado al efecto, la Comisión Territorial de Valoración de León, en ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 139.1 de la LUCyL para decidir ejecutoriamente sobre el justiprecio que corresponda a los bienes y derechos objeto de la expropiación, por unanimidad de los asistentes, acuerda fijar el siguiente justiprecio:

JUSTIPRECIO: CONCEPTOS:

A) VALOR DE LA SUPERFICIE DE TERRENO EXPROPIADO:
259 m² x 5,41 €/m² = 1.401,19 €.

DOCUMENTO VQ_JGL Acta: ACTA JGL 30 agosto 2019	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: AOV2B-M7UX2-5CQ33 Página 31 de 53	FIRMAS	ESTADO



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 310089 AOV2B-M7UX2-5CQ33 595367874298419857409F2F13D2A1FA20D7FA) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.

- B) INDEMNIZACIÓN POR OCUPACIÓN TEMPORAL:
259m² x 5,4 E/m² x 10% x 8 años = 1.121 €.
- C) 5% DE PREMIO DE AFECCIÓN: 70,05 €.

TOTAL (A+B+C): DOCE MIL QUINIENTOS OCHENTA Y SIETE EUROS CON CUARENTA CÉNTIMOS (2.592,24 €).

Contra el citado acuerdo, por la expropiada se interpuso recurso contencioso administrativo contra la resolución, que se sustanció en el Procedimiento Ordinario 317/2017, recayendo sentencia con fecha 5 de abril de 2019, con el siguiente tenor literal:

“Que estimando en parte el presente recurso contencioso administrativo interpuesto por el Procurador Sr. Rodríguez-Monsalve Garrigós, en nombre y representación de D' María Nieves Pérez Hernández, y registrado con el número 317/2017, debemos anular y anulamos las resoluciones de la Comisión Territorial de Valoración de León de 25 de octubre de 2016 y 1 de marzo de 2017 (ésta confirmó en reposición la anterior), dictadas en el expediente número LE/048/2016, y en su lugar establecemos el justiprecio de los bienes y derechos que aquí interesan en 10.111,24 euros, suma que incluye el premio de afección, que abra que abonar a la actora el Ayuntamiento de Villaquilambre y que devengara los intereses de demora correspondientes. No se hace una especial imposición a ninguna de las partes de las costas causadas.”

Con fecha 7 de junio de 2019, por la Sala de lo Contencioso Administrativo de Valladolid del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, se dicta un Decreto en el procedimiento ordinario 317/2017 interpuesto por María Nieves Pérez Hernández, en el que se pone de manifiesto que la citada sentencia es firme. Del mismo se da traslado a la Junta de Gobierno Local, la cual adopta el siguiente acuerdo con fecha 1 de julio de 2019:

Primero.- TOMAR CONOCIMIENTO de la resolución judicial indicada, que declara la firmeza de la sentencia recaída en Procedimiento Ordinario 317/2017 interpuesto por María Nieves Pérez Fernández.

Segundo.- Ordenar al Departamento de Contratación y Patrimonio que tramiten expediente y propongan lo que proceda para cumplir la sentencia en sus propios términos.”

En el Fallo la citada sentencia se establece la obligación para el ayuntamiento del pago de los intereses de demora. Este se recoge en el art 56 de la Ley de Expropiación Forzosa, en la siguiente forma:

“Cuando hayan transcurrido seis meses desde la iniciación legal del expediente expropiatorio sin haberse determinado por resolución definitiva el justo precio de las cosas o derechos, la Administración expropiante culpable de la demora estará obligada a abonar al expropiado una indemnización que consistirá en el interés legal del justo precio hasta el momento en que se haya determinado, que se liquidará con efectos retroactivos, una vez que el justiprecio haya sido efectuado.”

De acuerdo con lo señalado en la sentencia el inicio del expediente de expropiación de que se trata, se efectuó el 6 de junio de 2013. En consecuencia, los intereses legales del justiprecio reconocido se devengan desde el 7 de diciembre de 2013, una vez transcurridos "seis meses" desde la citada fecha de 6 de junio de 2013, y hasta el 1 de marzo de 2017, fecha de la resolución de la CTV desestimatoria del recurso de reposición formulado por la recurrente.

En base a ello y por el concepto reflejado en el art. 56 LEF, procedería el abono de los siguientes intereses, devengados desde el 7 de diciembre de 2013, hasta el 1 de marzo de 2017:



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 310089 AOV2B-M7UX2-5CQ33 595367857428B419857409F2F13D2A1FA20D7FA) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.

Fecha Inicial	Fecha Final	Días	Capital	Interés %	Total Intereses
07 / 12 / 2013	31 / 12 / 2013	25	10.111,00 €	5.000	34,63 €
01 / 01 / 2014	31 / 12 / 2014	365	10.111,00 €	5.000	505,55 €
01 / 01 / 2015	31 / 12 / 2015	365	10.111,00 €	4.375	442,36 €
01 / 01 / 2016	31 / 12 / 2016	366	10.111,00 €		0,00 €
01 / 01 / 2017	01 / 03 / 2017	60	10.111,00 €		0,00 €
Total intereses:					982,53 €

A la vista de lo expuesto, y una vez que ha alcanzado firmeza la sentencia anteriormente aludida, procede que se abone el justiprecio en ella determinado a la interesada en el procedimiento, más los intereses legales conforme a lo anteriormente expuesto".

Por todo lo anteriormente descrito, en su virtud, y en el ejercicio de las competencias que le confiere al Alcalde la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y del Decreto nº 2019/875, de fecha 19 de junio de 2019, de Delegación de Competencias del Alcalde en la Junta de Gobierno Local, procede que por parte de la misma se adopte el siguiente acuerdo:

Primero.- Reconocer la obligación a favor de M^a Nieves Perez Fernandez, con DNI. 9.643.728-W por importe de diez mil ciento once euros, con veinticuatro céntimos (**10.111,24 €**), en concepto de justiprecio por la finca de 259 m2 de superficie, sita en el término municipal de Villaquilambre (León), afectada por la expropiación llevada a cabo por el Ayuntamiento de Villaquilambre para la ejecución de la obra "*Mejora de plataforma y firme Carretera LE-311, de León a Collazo, tramo: Matallana de Torio-Piedrafita. Subtramo: Travesía de Navatejera y Villaquilambre*" de acuerdo con lo establecido en la Sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso Administrativo de Valladolid del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, de fecha 5 de abril de 2019, en el Procedimiento Ordinario 317/2017.

Segundo.- Reconocer la obligación a favor de M^a Nieves Perez Fernandez, con DNI. 9.643.728-W por importe de novecientos ochenta y dos euros, con cincuenta y tres céntimos (**982,53 €**), en concepto de interés legal de acuerdo con lo señalado en el fallo de la sentencia, en base a lo establecido en el art. 56 de la LEF.

Tercero.- Notificar el presente acuerdo a la Tesorería Municipal para que proceda a su pago, así como a formalizar el resto de actuaciones contempladas en el cuerpo de este acuerdo.

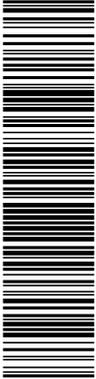
Cuarto.- Notificar el presente acuerdo a la interesada, a la Comisión Territorial de Valoración de la Delegación de León, de la Junta de Castilla y León, así como al Juzgado.

Quinto.- Dar cuenta al Pleno de la presente Resolución en la siguiente sesión que celebre.

El Concejal de Urbanismo, Transporte, Patrimonio Y Residuos Sólidos Urbanos

Fdo.: Javier María Fernández García >>

DOCUMENTO VQ_JGL Acta: ACTA JGL 30 agosto 2019	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: AOV2B-M7UX2-5CQ33 Página 33 de 53	FIRMAS	ESTADO



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 310089 AOV2B-M7UX2-5CQ33 595367857428B419857409F2F13D2A1FA20D7FA) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.

Leída la propuesta no se producen intervenciones.

En su virtud, vistos los preceptos legales mencionados y cuantos puedan ser de aplicación, la JUNTA DE GOBIERNO ACUERDA por unanimidad de los miembros presentes:

Primero.- Reconocer la obligación a favor de M^a Nieves Perez Fernandez, con DNI. 9.643.728-W por importe de diez mil ciento once euros, con veinticuatro céntimos (**10.111,24 €**), en concepto de justiprecio por la finca de 259 m2 de superficie, sita en el término municipal de Villaquilambre (León), afectada por la expropiación llevada a cabo por el Ayuntamiento de Villaquilambre para la ejecución de la obra "*Mejora de plataforma y firme Carretera LE-311, de León a Collazo, tramo: Matallana de Torio-Piedrafita. Subtramo: Travesía de Navatejera y Villaquilambre*" de acuerdo con lo establecido en la Sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso Administrativo de Valladolid del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, de fecha 5 de abril de 2019, en el Procedimiento Ordinario 317/2017.

Segundo.- Reconocer la obligación a favor de M^a Nieves Perez Fernandez, con DNI. 9.643.728-W por importe de novecientos ochenta y dos euros, con cincuenta y tres céntimos (**982,53 €**), en concepto de interés legal de acuerdo con lo señalado en el fallo de la sentencia, en base a lo establecido en el art. 56 de la LEF.

Tercero.- Notificar el presente acuerdo a la Tesorería Municipal para que proceda a su pago, así como a formalizar el resto de actuaciones contempladas en el cuerpo de este acuerdo.

Cuarto.- Notificar el presente acuerdo a la interesada, a la Comisión Territorial de Valoración de la Delegación de León, de la Junta de Castilla y León, así como al Juzgado.

Quinto.- Dar cuenta al Pleno de la presente Resolución en la siguiente sesión que celebre.

4.- PROPUESTA DE RECONOCIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN DESTINADA AL PAGO DEL CONVENIO SUSCRITO ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE VILLAQUILAMBRE Y LA JUNTA VECINAL DE VILLASINTA DE TORIO DESTINADA A SUFRAGAR LOS GASTOS DE LAS FIESTAS PATRONALES Y TRADICIONALES DEL AÑO 2019.



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 310089 AOV2B-M7UX2-5CQ33 595367857428B419857409F2F13D2A1FA20D7FA) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.

Se da cuenta de la propuesta de la **Concejalía de PROMOCIÓN INDUSTRIAL, ECONOMÍA, EMPLEO Y FIESTAS** sobre el asunto de referencia, que obra en el expediente con el siguiente contenido:

<< Siendo los antecedentes de esta propuesta:

- En fecha 25 de marzo de 2019, la Junta de Gobierno Local, adoptó, entre otros, el acuerdo sobre "PROPUESTA RELATIVA AL CONVENIO SUSCRITO ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE VILLAQUILAMBRE Y LAS JUNTAS VECINALES PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIÓN DIRECTA A LAS JUNTAS VECINALES DEL MUNICIPIO DESTINADA A SUFRAGAR LOS GASTOS DE LAS FIESTAS PATRONALES Y TRADICIONALES DEL AÑO 2019:

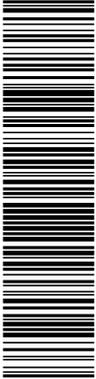
Primero.- Aprobar diez Convenios de Colaboración, según modelo recogido en esta propuesta, con las siguientes Juntas Vecinales: Navatejera, Villaquilambre, Villanueva del Árbol, Villaobispo, Villamoros de las Regueras, Robledo de Torío, Villasinta de Torío, Villarrodrigo, Canaleja y Castrillino, con el fin de conceder por parte del Ayuntamiento de Villaquilambre una subvención para sufragar los gastos derivados de la celebración de las fiestas patronales de cada localidad según los importes señalados en el Convenio y en la presente resolución.

Segundo.- Aprobar y disponer el gasto de 45.000€ en total, que se imputarán a la partida presupuestaria 10.33.801.46.800 de la Concejalía de Medio Ambiente, Participación Ciudadana, Patrimonio y Fiestas, destinada a las Juntas Vecinales del municipio para la organización de sus fiestas patronales en función del siguiente cuadro:

LOCALIDADES	FECHAS	APORTACIÓN ECONOMICA
NAVATEJERA	SAN MIGUEL: 10,11 y 12 MAYO LOS ALTARES: 29 Y 30 JULIO LA VAQUILLA: 7 SEPTIEMBRE	11.000,00 €
VILLAQUILAMBRE	CORPUS: 2 Y 3 JUNIO LA MADALENA: 26, 27 Y 28 JULIO	8.000,00 €
VILLANUEVA	SAN PELAYO: 26 JUNIO	3.000,00 €
VILLAOBISPO	LA PASCUA FLORIDA: 12, 13 Y 14 JULIO	7.000,00 €
VILLAMOROS	SANTIAGO: 26, 27 Y 28 JULIO	3.500,00 €
ROBLEDO	SAN ROQUE: 16 Y 17 AGOSTO	3.000,00 €
VILLASINTA	SAN ROQUE: 16 Y 17 AGOSTO	3.000,00 €
VILLARRODRIGO	LA NATIVIDAD DE LA VIRGEN: 6, 7 Y 8 SEPTIEMBRE	4.000,00 €
CANALEJA	SAN COSME Y SAN DAMIAN: 21 Y 22 SEPTIEMBRE	1.250,00 €
CASTRILLINO	SAN MIGUEL ARCANGEL: 28 Y 29 SEPTIEMBRE	1.250,00 €
TOTALES		45.000,00 €

Tercero.- Notificar la resolución a los presidentes de las diez Juntas Vecinales del Municipio requiriendo la aprobación del convenio por los Plenos de las respectivas Juntas Vecinales; y la firma del convenio específico por cada Presidente".

DOCUMENTO VQ_JGL Acta: ACTA JGL 30 agosto 2019	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: AOV2B-M7UX2-5CQ33 Página 35 de 53	FIRMAS	ESTADO



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 310089 AOV2B-M7UX2-5CQ33 595367857428B419857409F2F13D2A1FA20D7FA) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.

- En fecha 05/04/2019, la Junta Vecinal de VILLASINTA DE TORIO, fue notificada del anterior acuerdo.
- El día 20/06/2019, la Junta Vecinal de VILLASINTA DE TORIO, mediante decreto ratificó la APROBACIÓN DEL CONVENIO SUSCRITO ENTRE LA JUNTA VECINAL DE VILLASINTA DE TORIO Y EL AYUNTAMIENTO DE VILLAQUILAMBRE PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIÓN DIRECTA DESTINADA A SUFRAGAR LOS GASTOS DE LAS FIESTAS PATRONALES Y TRADICIONALES DEL AÑO 2019.
- Finalmente, el día 29/07/2019 fue firmado el convenio entre la Junta Vecinal de VILLASINTA DE TORIO y el Ayuntamiento de Villaquilambre.
- Visto el informe de la Técnico de Fiestas de fecha 29/07/2019, que se transcribe a continuación:

"Siguiendo las directrices de las Bases de Ejecución del Presupuesto para 2019 aprobadas para el Ayuntamiento de Villaquilambre:

BASE NONAGÉSIMA PRIMERA.- Normas aplicables a las subvenciones directas no incluidas en el presupuesto inicial del ejercicio 2019.

*Las subvenciones directas no contempladas en la base anterior, que puedan otorgarse durante el ejercicio 2019, se regularán por las normas singulares contenidas en los Convenios suscritos al efecto o en los acuerdos que las aprueben y, en todo caso, se atenderán a las siguientes normas comunes: "Las aportaciones municipales se harán efectivas previa justificación documental de la realización de las actividades o inversiones subvencionadas. **Sólo de forma excepcional y debidamente motivada podrán librarse fondos anticipados que, en todo caso, deberán atenerse a las siguientes normas:***

a) *Deberá acreditarse que el beneficiario está al corriente en sus obligaciones tributarias, con la Entidad Local, la Agencia Estatal de Administración Tributaria y la Tesorería General de la Seguridad Social.*

DOCUMENTO VQ_JGL Acta: ACTA JGL 30 agosto 2019	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: AOV2B-M7UX2-5CQ33 Página 36 de 53	FIRMAS	ESTADO



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 310089 AOV2B-M7UX2-5CQ33 595367857428B419857409F2F13D2A1FA20D7FA) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.

b) No será posible expedir un pago anticipado si el beneficiario tiene pendiente de justificación una cantidad anticipada con anterioridad para la misma finalidad o para otras finalidades en las que haya finalizado el plazo de justificación previsto sin que se haya aportado la justificación documentada de la aplicación total de los gastos en las condiciones establecidas en el acuerdo o convenio correspondiente.

c) Salvo que se establezca motivadamente lo contrario, en los términos previstos por la normativa vigente, será requisito la previa constitución de fianza, aval o garantía suficiente por el importe total de la cantidad anticipada más un 20 por 100 en concepto de posibles intereses moratorios, excepto las Entidades exentas por Ley de la prestación de garantías o cauciones.

Tal y como se establece en el convenio, en cuanto a las obligaciones del Ayuntamiento:

B) OBLIGACIONES DEL AYUNTAMIENTO

1) El Ayuntamiento deberá realizar el pago anticipado del total de la subvención mediante un ingreso al número de cuenta de la Junta Vecinal, puesto que es sabido que la mayoría de los contratos de espectáculos exigen su pago por adelantado en el momento de la actuación, no contando gran parte de las Juntas Vecinales con los recursos económicos suficientes para poder hacer frente a dichos pagos.

La Junta Vecinal de VILLASINTA DE TORIO ha entregado, a la firma del convenio, declaración responsable de encontrarse al corriente de pago de todas sus obligaciones con la Seguridad Social, con la Hacienda pública, la Hacienda Local y por reintegro de subvenciones con cualquier administración pública.

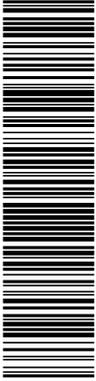
Por otra parte, se exige de la presentación de aval a las Juntas Vecinales, por tratarse de una entidad pública.

Se recuerdan los compromisos adquiridos por la Junta Vecinal de VILLASINTA DE TORIO con la firma del convenio:

3) La Junta Vecinal sólo podrá financiar con los fondos obtenidos de la presente subvención: gastos de espectáculos, actividades culturales o cualesquiera que deriven de la organización de las fiestas patronales y tradicionales celebradas en el año natural del presente convenio.

4) La Junta Vecinal deberá comprometerse a cumplir toda la legislación sobre espectáculos públicos (Ley 7/2006, de 2 de Octubre, de Espectáculos Públicos y

DOCUMENTO VQ_JGL Acta: ACTA JGL 30 agosto 2019	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: AOV2B-M7UX2-5CQ33 Página 37 de 53	FIRMAS	ESTADO



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 310089 AOV2B-M7UX2-5CQ33 595367857428B419857409F2F13D2A1FA20D7FA) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.

Actividades Recreativas de la Comunidad de Castilla y León y la Ordenanza reguladora de los usos a desarrollar en los recintos feriales del término municipal de Villaquilambre).

5) Tanto en el programa de fiestas como en toda la cartelería, publicidad o propaganda que se edite para las fiestas, deberá constar expresamente, en lugar VISIBLE, la colaboración del Ayuntamiento de Villaquilambre.

6) La realización de Contratos con terceros, que se realice por la Junta Vecinal respectiva, respetará, en todo caso, las normas de aplicación a la contratación de las Administraciones Públicas, pudiendo utilizarse a tal fin los Pliegos de Condiciones Generales del Ayuntamiento de Villaquilambre; pero siendo preceptivo que la licitación se publique en el Perfil de Contratación del Ayuntamiento de Villaquilambre, sea cual sea el procedimiento de licitación que se haya escogido; lo que se acreditará en fase de justificación con la aportación de la correspondiente certificación expedida por el Departamento de Contratación.

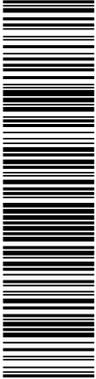
7) La Junta Vecinal deberá justificar la subvención con la presentación de las facturas correspondientes, debidamente conformadas y presentadas en registro de este Ayuntamiento, antes del día 31 de Octubre del 2019. Dicha justificación deberá de acreditar el 100 por cien del coste de la actividad, por lo que supondrá un 20 por ciento a mayores de la subvención recibida por el Ayuntamiento (ya que como máximo representará el 80 por ciento del coste de las actividades). La validez formal de los documentos justificativos estará supeditada a los informes emitidos por la concejalía de fiestas y el departamento de intervención respectivamente, y en todo caso serán aprobados por la Junta de Gobierno Local.

8) La Junta Vecinal quedará sometida a cuantas actuaciones de comprobación, en su caso, estime realizar el Ayuntamiento de Villaquilambre, aportando cuanta información sea requerida en relación al objeto subvencionado. A tales efectos, la Junta Vecinal deberá conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, en tanto pueden ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

9) La Junta Vecinal deberá proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones”.

Por todo lo expuesto, anteriormente, esta Concejalía, una vez firmado el convenio tiene intención de proceder al pago a la Junta Vecinal de VILLASINTA DE TORIO según el convenio de colaboración, para la concesión de subvenciones directas destinadas a sufragar los gastos de las fiestas patronales de cada localidad durante el año 2019.

DOCUMENTO VQ_JGL Acta: ACTA JGL 30 agosto 2019	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: AOV2B-M7UX2-5CQ33 Página 38 de 53	FIRMAS	ESTADO



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 310089 AOV2B-M7UX2-5CQ33 595367857428B419857409F2F13D2A1FA20D7FA) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.

Por todo lo anteriormente descrito, y en el ejercicio de las competencias que le confiere a la Junta de Gobierno el artículo 23. 2 de la Ley 7/1.985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, en relación con la competencia atribuida al Alcalde, que ha sido objeto de Delegación mediante Decreto de Delegación de Competencias del Alcalde en la Junta de Gobierno Local nº 2019/877, de fecha 19 de junio de 2.019, SE PROPONE que por parte de la misma se adopte el siguiente ACUERDO:

Primero.- Reconocer la obligación destinada al pago de 3.000€ a la Junta Vecinal de VILLASINTA DE TORIO de la partida 10.33.801.46.800 de la Concejalía de Promoción Industrial, Economía, Empleo y Fiestas, destinada a las Juntas Vecinales del municipio para la organización de sus fiestas patronales durante el año 2019.

Segundo.- Dar traslado del certificado al Servicio Municipal de Tesorería para proceder a la Ordenación del pago.

Tercero.- Notificar la resolución a la Junta Vecinal de VILLASINTA DE TORIO, indicándole que este acto es definitivo en vía administrativa y que contra el mismo pueden interponerse los siguientes recursos:

Contra este acuerdo (o resolución) que pone fin a la vía administrativa (art. 52 de la Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local), podrá Vd, Interponer Recurso Contencioso Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de León, dentro de DOS MESES siguientes al de la recepción de la presente notificación.

Sin perjuicio de lo anterior podrá interponerse también el Recurso potestativo de reposición regulado en los arts. 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, que se podrá interponer en el plazo de un mes a contar de la recepción de la presente notificación, advirtiéndose que, en el caso de interposición de éste recurso administrativo, no se podrá interponer el recurso Contencioso-Administrativo, hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del Recurso de Reposición interpuesto (esta desestimación presunta se producirá por el transcurso de un mes sin haber notificado la resolución).

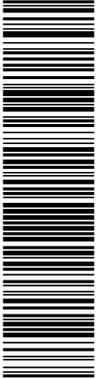
En Villaquilambre,

EL CONCEJAL DE PROMOCIÓN INDUSTRIAL, ECONÓMICA, EMPLEO Y FIESTAS

FDO: MARIO VALLADARES NESPRAL >>

Leída la propuesta no se producen intervenciones.

DOCUMENTO VQ_JGL Acta: ACTA JGL 30 agosto 2019	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: AOV2B-M7UX2-5CQ33 Página 39 de 53	FIRMAS	ESTADO



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 310089 AOV2B-M7UX2-5CQ33 595367857428B419857409F2F13D2A1FA20D7FA) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.

En su virtud, vistos los preceptos legales mencionados y cuantos puedan ser de aplicación, la JUNTA DE GOBIERNO ACUERDA por unanimidad de los miembros presentes:

Primero.- Reconocer la obligación destinada al pago de 3.000€ a la Junta Vecinal de VILLASINTA DE TORIO de la partida 10.33.801.46.800 de la Concejalía de Promoción Industrial, Economía, Empleo y Fiestas, destinada a las Juntas Vecinales del municipio para la organización de sus fiestas patronales durante el año 2019.

Segundo.- Dar traslado del certificado al Servicio Municipal de Tesorería para proceder a la Ordenación del pago.

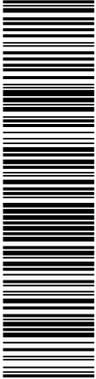
Tercero.- Notificar la resolución a la Junta Vecinal de VILLASINTA DE TORIO, indicándole que este acto es definitivo en vía administrativa y que contra el mismo pueden interponerse los siguientes recursos:

Contra este acuerdo (o resolución) que pone fin a la vía administrativa (art. 52 de la Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local), podrá Vd, Interponer Recurso Contencioso Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de León, dentro de DOS MESES siguientes al de la recepción de la presente notificación.

Sin perjuicio de lo anterior podrá interponerse también el Recurso potestativo de reposición regulado en los arts. 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, que se podrá interponer en el plazo de un mes a contar de la recepción de la presente notificación, advirtiéndose que, en el caso de interposición de éste recurso administrativo, no se podrá interponer el recurso Contencioso-Administrativo, hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del Recurso de Reposición interpuesto (esta desestimación presunta se producirá por el transcurso de un mes sin haber notificado la resolución).

5.- PROPUESTA RESOLUCIÓN ALEGACIONES Y LISTADO DEFINITIVO AYUDAS PARA LA ADQUISICIÓN DE LIBROS DE TEXTO Y MATERIAL DIDÁCTICO COMPLEMENTARIO EN EL MUNICIPIO DE VILLAQUILAMBRE PARA EL CURSO 2019-2020

DOCUMENTO VQ_JGL Acta: ACTA JGL 30 agosto 2019	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: AOV2B-M7UX2-5CQ33 Página 40 de 53	FIRMAS	ESTADO



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 310089 AOV2B-M7UX2-5CQ33 595367857428B419857409F2F13D2A1FA20D7FA) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.

Se da cuenta de la propuesta de la **Concejalía de DEPORTES, EDUCACIÓN, CULTURA Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA** sobre el asunto de referencia, que obra en el expediente con el siguiente contenido:

<< ASUNTO: PROPUESTA RESOLUCIÓN ALEGACIONES Y LISTADO DEFINITIVO AYUDAS PARA LA ADQUISICIÓN DE LIBROS DE TEXTO Y MATERIAL DIDÁCTICO COMPLEMENTARIO EN EL MUNICIPIO DE VILLAQUILAMBRE PARA EL CURSO 2019-2020

Siendo antecedentes de la presente propuesta:

Que en la Junta de Gobierno Local celebrada en sesión ordinaria de fecha 11 de marzo de 2019 se adoptaron, entre otros, los siguientes aspectos de este expediente:

PRIMERO.- Aprobar las Bases reguladoras de la Convocatoria de Ayudas para la adquisición de libros de texto y material didáctico complementario para el curso 2019-2020 del Ayuntamiento de Villaquilambre, con el texto recogido en esta propuesta.

SEGUNDO.- Aprobar la Convocatoria de Ayudas para la adquisición de libros de texto y material didáctico complementario para el curso 2019-2020 del Ayuntamiento de Villaquilambre, con texto recogido en esta propuesta.

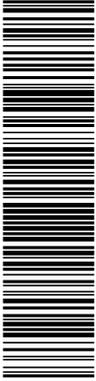
TERCERO.- Aprobar el gasto por importe de 7.500,00€ correspondiente a la convocatoria de Ayudas para la adquisición de libros de texto y material didáctico complementario para el curso 2019-2020 del Ayuntamiento de Villaquilambre, con cargo a la partida presupuestaria: 07.326.00.480.00 del presupuesto en vigor del año 2019.

CUARTO.- Ordenar la publicación en el BOP de edicto indicativo y en la Base Nacional de Subvenciones (BNDS), de la aprobación de las Bases y la Convocatoria que regulan el procedimiento de gestión y concesión de Ayudas para la adquisición de libros de texto y material didáctico complementario para el curso 2019-2020 del Ayuntamiento de Villaquilambre.

Que en la Junta de Gobierno Local celebrada en sesión ordinaria de fecha 3 de junio de 2019 se adoptaron, entre otros, los siguientes aspectos de este expediente:

PRIMERO.- Aprobar los listados provisionales de ayudas concedidas, denegadas y a subsanar, los cuales se adjuntan como anexo a la presente resolución, señalando un plazo de 10 días naturales para subsanar o presentar alegaciones. Dichos listados serán publicados en la

DOCUMENTO VQ_JGL Acta: ACTA JGL 30 agosto 2019	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: AOV2B-M7UX2-5CQ33 Página 41 de 53	FIRMAS	ESTADO



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 310089 AOV2B-M7UX2-5CQ33 595367857428B419857409F9F13D2A1FA20D7FA) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.

página web municipal, así como en los tablones informativos municipales. Se avisará mediante e-mail o mensaje de texto enviados a la dirección electrónica o telefónica indicada en la solicitud que se ha realizado la publicación indicada; dándose a través de esos mensajes un enlace a la dirección electrónica de publicación de esa lista en la Sede electrónica municipal. Una vez transcurrido este plazo y tal y como recoge el art 13 de las bases que rigen la convocatoria, se procederá a tramitar la propuesta de resolución definitiva.

Que en fecha 4 de junio de 2019 se publica en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Villaquilambre, así como en su página web, y se avisa mediante e-mail o mensaje de texto a la dirección electrónica o telefónica indicada en la solicitud, el listado provisional de concesiones, denegaciones y pendientes de subsanación de las Ayudas para la adquisición de libros de texto y material didáctico complementario para el curso 2019-2020, otorgándose un plazo de 10 días naturales para la presentación de alegaciones, tal y como se recoge en el art 13 de las bases que rigen la presente convocatoria.

Que finalizado el plazo de alegaciones se reciben en el registro de entrada del Ayuntamiento de Villaquilambre 7 alegaciones, que son resueltas según el siguiente informe:

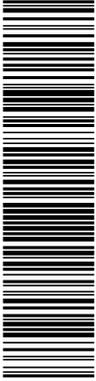
1.- Alegación registrada el 5 de junio de 2019, con número de registro 6.056, presentada por Daniela Mariana Gheorghita, con D.N.I.: X-8.475.162-F, que se transcribe a continuación: "... relacionado con la ayuda para los libros 2019-2020, la tenía denegada por la deuda con el ayuntamiento. Estando en el plazo para subsanar, aporto la factura pagada...". Se adjunta fotocopia del recibo pagado.

Se comprueba con el departamento de Recaudación que la deuda está pagada y la solicitante se encuentra al corriente de pago con el Ayuntamiento.

A la vista del expediente, se considera que **DEBE ESTIMARSE** la alegación al estar al corriente de pago con el Ayuntamiento tal como establece la convocatoria.

2.- Alegación registrada el 5 de junio de 2019, con número de registro 6.057, presentada por Verónica García Boujamaa, con D.N.I.: 45.297.187-K, que se transcribe a continuación: "Que en la ayuda de libros y material escolar subsanen el empadronamiento que tenía en otro domicilio hasta el día 2 de mayo del 2019 por lo que solicita que sea revisado el empadronamiento que tengo realizado desde el día 2 de mayo de 2019 en c/ Jaime Balmes, 7, 1A de Villaobispo de las Regueras", y alegación registrada el 11 de junio de 2019, con número de registro 6.357, presentada por Verónica García Boujamaa, con D.N.I.: 45.297.187-K, que se transcribe a continuación: "Sea revisada la documentación de ayudas de libros.....por lo que solicita que tengan en consideración mi situación familiar y los ingresos que tengo para la ayuda de libros..."

DOCUMENTO VQ_JGL Acta: ACTA JGL 30 agosto 2019	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: AOV2B-M7UX2-5CQ33 Página 42 de 53	FIRMAS	ESTADO



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 310089 AOV2B-M7UX2-5CQ33 595367857428B419857409F2F13D2A1FA20D7FA) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.

A la vista del padrón municipal de habitantes, se comprueba que efectivamente el día 2 de mayo de 2019 Verónica García Boujamaa y su hijo Manuel Flores García se empadronan en el domicilio descrito en la solicitud.

A la vista de la convocatoria en su artículo 3, en el que se dice "Podrán ser beneficiarios de estas ayudas aquellos progenitores o quienes ejerzan la guarda o tutoría legal del alumnado empadronado en el municipio de Villaquilambre, matriculados en centros públicos cursando estudios de Segundo y Tercer Curso de Educación Infantil, Educación Primaria y Enseñanza Secundaria Obligatoria, que cumplan los siguientes requisitos:

a) Encontrarse la unidad de convivencia inscrita en el Padrón Municipal de Habitantes del Ayuntamiento de Villaquilambre antes de la fecha de publicación de la presente convocatoria".

A la vista del expediente **DEBEN DESESTIMARSE** las alegaciones, al no encontrarse la unidad familiar empadronada antes de la fecha de la publicación de la presente convocatoria, el pasado 3 de marzo de 2019, y al no haberse justificado los ingresos de la otra persona empadronada en el domicilio anterior, que si cumplía con el artículo 3 apartado a de la convocatoria.

3.- Alegación registrada el 6 de junio de 2019, con número de registro 6.176, presentada por Sonia Menéndez Arroyo, con D.N.I.: 52.306.328-G, que se transcribe de forma textual: "Entregado toda la documentación por lo que solicita subsanación de ayuda de material escolar y libros de texto". Se examina el expediente y se comprueba que efectivamente no falta ningún documento requerido.

A la vista del expediente, se considera que **DEBE ESTIMARSE** la alegación al estar completa toda la documentación y no superar la unidad familiar el límite económico establecido en la convocatoria.

4.- Alegación registrada el 10 de junio de 2019, con número de registro 6.260, presentada por Sandra Alegre Ugidos, con D.N.I.: 71.461.878-G, que se transcribe de forma textual: "Por un error se rellenó mal la solicitud de ayuda de libros poniendo que empieza primero de Educación Infantil, cuando en realidad empieza segundo de Educación Infantil...". Se coteja de nuevo con el centro escolar en el que cursará estudios el curso 2019/2020, El CEIP Villa Romana de Navatejera y se vuelve a reiterar desde el mismo que los estudios que realizará el próximo curso son los de Primero de Educación Infantil.

A la vista del expediente, se considera que **DEBE DESESTIMARSE** la alegación, al cursar estudios de Primero de Educación Infantil el curso 2019/2020, según se establece en los criterios en el artículo 1 de las bases de la convocatoria.

DOCUMENTO VQ_JGL Acta: ACTA JGL 30 agosto 2019	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: AOV2B-M7UX2-5CQ33 Página 43 de 53	FIRMAS
	ESTADO



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 310089 AOV2B-M7UX2-5CQ33 595367857428B410857409F2F13D2A1FA20D7FA) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.

5.- Alegación registrada el 10 de junio de 2019, con número de registro 6.319, presentada por José María Toledo Pisa, con D.N.I.: 71.532.608-D, que se transcribe de forma textual: "Habiendo subsanado la deuda municipal solicito que me sea concedida la beca de libros". Se adjunta justificante de pago del banco.

Se comprueba con el departamento de Recaudación que la deuda está pagada y el solicitante se encuentra al corriente de pago con el Ayuntamiento.

A la vista del expediente, se considera que **DEBE ESTIMARSE** la alegación al estar al corriente de pago con el Ayuntamiento tal como establece la convocatoria.

6.- Alegación registrada el 12 de junio de 2019, con número de registro 6.399, presentada por Amparo Ugidos Martínez, con D.N.I.: 09.751.033-E, que se transcribe a continuación: "Aporto certificados de ECYL y SEPE que faltaban.....". Se adjuntan los certificados del SEPE y del ECYL de la madre.

A la vista del expediente completado con los certificados del SEPE y del ECYL de la madre, se considera que **DEBE ESTIMARSE** la alegación, al no superar la unidad familiar el límite económico establecido en la convocatoria.

7.- Alegación registrada el 14 de junio de 2019, con número de registro 6.473, presentada por Maryline Gonzalez, con D.N.I.: X-2601895-C, que se transcribe a continuación: "En mayo me retrasé en pagar el impuesto de circulación pero lo pagué después". Se comprueba con el departamento de Recaudación que la deuda está pagada y el solicitante se encuentra al corriente de pago con el Ayuntamiento.

A la vista del expediente, se considera que **DEBE ESTIMARSE** la alegación al estar al corriente de pago con el Ayuntamiento tal como establece la convocatoria.

Que valoradas todas las alegaciones, se elabora el listado definitivo de ayudas concedidas y denegadas con los importes correspondientes:

LISTADOS DEFINITIVOS DE LAS AYUDAS PARA LA ADQUISICIÓN DE LIBROS DE TEXTO Y MATERIAL DIDÁCTICO COMPLEMENTARIO EN EL MUNICIPIO DE VILLAQUILAMBRE PARA EL CURSO 2019-2020 CONCEDIDAS

NÚMERO REGISTRO	DNI PADRE O TUTOR	DNI MADRE O TUTORA	BECA CONCEDIDA
3184		71422072-B	70,00 €
3214	09801533-Z	09802674-M	70,00 €
3215	09801533-Z	09802674-M	60,00 €
3220	71449644-Y	X-2601895-C	110,00 €
3221	71449644-Y	X-2601895-C	130,00 €



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 310089 AOV2B-M7UX2-5CQ33 595367857428B419857409F2F13D2A1FA20D7FA) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.

3222	71449644-Y	X-2601895-C	110,00 €
3234		71445200-R	70,00 €
3235		71445200-R	90,00 €
3269	09779039-Z	09792122-X	90,00 €
3291	X-8251073-F	Y-0059232-K	110,00 €
3292	X-8251073-F	Y-0059232-K	110,00 €
3316		09792804-W	110,00 €
3317		09792804-W	110,00 €
3348	09782174-K	48340112-T	70,00 €
3351	71417452-Z	09792722-N	90,00 €
3352	71417452-Z	09792722-N	90,00 €
3437	10203025-H	71551492-X	70,00 €
3438	10203025-H	71551492-X	60,00 €
3457		09783698-G	90,00 €
3506		09815804-W	60,00 €
3507		09786393-P	70,00 €
3508		09786393-P	70,00 €
3519		09770269-F	130,00 €
3584	71456860-T	44368317-Y	60,00 €
3632		71430946-F	90,00 €
3635	09805938-A	11083475-M	70,00 €
3648		71418919-D	110,00 €
3649		71418919-D	110,00 €
3651		71466653-H	70,00 €
3652		71466653-H	90,00 €
3660		52306328-G	70,00 €
3708		71428492-Z	70,00 €
3725	09800850-K	71421532-T	90,00 €
3726	09800850-K	71421532-T	90,00 €
3742	X-4659547-T	Y-1402778-E	70,00 €
3744	71445206-F	71445836-Q	110,00 €
3745	714452206-F	71445836-Q	90,00 €
3747	X-7667918-V	X-9219721-X	130,00 €
3748	X-7667918-V	X-9219721-X	110,00 €
3786	09796656-J	09802769-P	130,00 €
3787	09796656-J	09802769-P	110,00 €
3814	71423080-F	09812529-Q	70,00 €
3815	71423080-F	09812529-Q	60,00 €
3818	Y-0059530-C	72330142-H	70,00 €
3840	71422081-C	71432106-V	110,00 €
3858	36081861-J	09784922-D	110,00 €
3859	36081861-J	09784922-D	130,00 €



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 310089 AOV2B-M7UX2-5CQ33 595367857428B419857409F2F13D2A1FA20D7FA) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.

3860	36081861-J	09784922-D	110,00 €
3876		X-8475162-F	110,00 €
3877		X-8475162-F	110,00 €
3878		X-8475162-F	130,00 €
3892		48999377-Q	70,00 €
3896		X-7055368-A	70,00 €
3929	71291362-X	71481476-Y	110,00 €
3930	71291362-X	71481476-Y	110,00 €
3936	09798842-Z	71425860-G	90,00 €
3937	09798842-Z	71425860-G	70,00 €
3938	09798842-Z	71425860-G	70,00 €
3941		09751033-E	110,00 €
3947	71532608-D	72105650-Y	110,00 €
3948	71532608-D	72105650-Y	110,00 €
3951	71422081-C	71432106-V	90,00 €
3952	71422081-C	71432106-V	90,00 €

LISTADOS DEFINITIVOS DE LAS AYUDAS PARA LA ADQUISICIÓN DE LIBROS DE TEXTO Y MATERIAL DIDÁCTICO COMPLEMENTARIO EN EL MUNICIPIO DE VILLAGUILAMBRE PARA EL CURSO 2019-2020 DENEGADAS

NÚMERO REGISTRO	DNI PADRE O TUTOR	DNI MADRE O TUTORA	MOTIVO DENEGACIÓN
3272	71447632-H	71018165-F	SUPERA IPREM
3273	71447632-H	71018165-F	SUPERA IPREM
3310		09802176-J	PADRE NO EMPADRONADO
3349	71430583-N	53549243-E	FALTA DOCUMENTACION ECONOMICA MIEMBRO UNIDAD FAMILIAR/ SUPERA IPREM
3353		71421579-R	SUPERA IPREM
3354		71421579-R	SUPERA IPREM
3359		71429856-K	PADRE NO EMPADRONADO
3410	71430156-E	09795791-E	SUPERA IPREM
3418		09801067-P	SUPERA IPREM
3419		09801067-P	SUPERA IPREM
3420		09801067-P	SUPERA IPREM
3431	09803762-N	44426637-K	SUPERA IPREM
3446	71817670-D	X-5789683-P	FALTA DOCUMENTACION ACREDITATIVA DE OTROS MIEMBROS QUE CONVIVEN EN DOMICILIO
3447	71817670-D	X-5789683-P	FALTA DOCUMENTACION



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 310089 AOV2B-M7UX2-5CQ33 5953687857428B419857409F2F13D2A1FA20D7FA) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.

			ACREDITATIVA DE OTROS MIEMBROS QUE CONVIVEN EN DOMICILIO
3448	71817670-D	X-5789683-P	FALTA DOCUMENTACION ACREDITATIVA DE OTROS MIEMBROS QUE CONVIVEN EN DOMICILIO
3462	71431543-Y	71814466-W	SUPERA IPREM
3509	71447113-M	48548239-T	FALTA DOCUMENTACION ACREDITATIVA DE OTROS MIEMBROS QUE CONVIVEN EN DOMICILIO
3522	71422130-T	09809571-W	SUPERA IPREM
3523	71422130-T	09809571-W	SUPERA IPREM
3544	71449579-X	71440231-T	DEUDA MUNICIPAL
3575	44529433-F	71461878-G	1º INFANTIL NO ENTRA EN CONVOCATORIA
3611	X-4792010-Y	X-5814415-S	1º INFANTIL NO ENTRA EN CONVOCATORIA
3633		71442164-R	PADRE NO EMPADRONADO
3672	09806480-Q	09798824-L	FALTA CERTIFICADO ECYL MADRE/ SUPERA IPREM
3680		78880267-L	FALTAN NOMINAS ACREDITATIVAS INGRESOS MADRE
3681		78880267-L	FALTAN NOMINAS ACREDITATIVAS INGRESOS MADRE
3683	71444887-X	73202125-W	SUPERA IPREM
3686	09796972-F	53515088-E	SUPERA IPREM
3687	09403908-J	71427011-M	SUPERA IPREM
3688	09796972-F	53515088-E	SUPERA IPREM
3700	43371554-V	09799904-H	DEUDA MUNICIPAL/SUPERA IPREM
3701	43371554-V	09799904-H	DEUDA MUNICIPAL/SUPERA IPREM
3704		45297187-K	FALTA DOCUMENTACION ACREDITATIVA DE OTROS MIEMBROS QUE CONVIVEN EN DOMICILIO
3712	09758313-B	09778167-Q	SUPERA IPREM
3713	09758313-B	09778167-Q	SUPERA IPREM
3719		71474172-Q	1º INFANTIL NO ENTRA EN CONVOCATORIA
3738	71427066-Z	9806706-N	PADRE NO EMPADRONADO
3739	71427066-Z	9806706-N	PADRE NO EMPADRONADO
3740	71427066-Z	9806706-N	PADRE NO EMPADRONADO
3764	09762905-A	09808957-D	SUPERA IPREM
3765	09762905-A	09808957-D	SUPERA IPREM
3779		71442635-N	SUPERA IPREM
3793	71558019-M	71452388-J	SUPERA IPREM
3810		71424286-V	SUPERA IPREM/ DEUDA MUNICIPAL
3811		71424286-V	SUPERA IPREM/ DEUDA MUNICIPAL



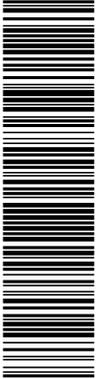
Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 310089 AOV2B-M7UX2-5CQ33 5953667857428B419857409F2F13D2A1FA20D7FA) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.

3812	53074006-B	06584773-B	SUPERA IPREM
3813	53074006-B	06584773-B	SUPERA IPREM
3824	71504020-X	71500879-C	SUPERA IPREM
3853	09805029-Z	09796889-Q	MADRE NO EMPADRONADA/ SUPERA IPREM
3854	09805029-Z	09796889-Q	MADRE NO EMPADRONADA/ SUPERA IPREM
3865	71432565-Q	71554080-E	SUPERA IPREM
3869	71430359-H	71443121-S	UNIDAD FAMILIAR INCOMPLETA/ SUPERA IPREM
3873	09806189-R	09811991-F	FALTA CONVENIO REGULADOR MIEMBRO EMPADRONADO/ DEUDA MUNICIPAL
3886	71454436-Z	71452044-Z	DEUDA MUNICIPAL
3887	71454436-Z	71452044-Z	DEUDA MUNICIPAL
3888	71437830-Z	71440880-M	SUPERA IPREM
3890	71719612-T	71518931-V	SUPERA IPREM
3891	09791040-D	71424415-P	SUPERA IPREM
3907	71429788-E	71439931-E	SUPERA IPREM
3908	71429788-E	71439931-E	SUPERA IPREM
3932	71291362-X	71481476-Y	COLEGIO CONCERTADO NO ENTRA EN LA CONVOCATORIA
3933	71291362-X	71481476-Y	COLEGIO CONCERTADO NO ENTRA EN LA CONVOCATORIA
3940	71430359-H	71443121-S	MADRE NO EMPADRONADA/ SUPERA IPREM
3949	71532608-D	72105650-Y	1º INFANTIL NO ENTRA EN CONVOCATORIA
3953	71432565-Q	71554080-E	SUPERA IPREM
4043		71550918-B	FUERA DE PLAZO

Que según el artículo 9 de la convocatoria, una vez se publique en el Tablón de anuncios y página web del Ayuntamiento de Villaquilambre el listado definitivo de beneficiarios de las ayudas, se procederá al abono de las mismas, mediante de un "vale" canjeable por el importe concedido en la LIBRERÍA ALME (Cristina Fernández Fuente), sita en Avda. La Libertad, Nº 94 Bajo, con N.I.F.: 9.792.122-X, en la localidad de Navatejera CP. 24193. El plazo para canjear el "vale" por los beneficiarios, finalizará el 30 de septiembre de 2019.

Que tal y como se establece en el artículo 10 de la convocatoria, para la justificación de estas ayudas el establecimiento emitirá facturas detalladas del material adquirido, en cada una de las cuales debe figurar el nombre o identificación del beneficiario de la subvención. El importe de la factura detallada deberá coincidir, de la forma más ajustada posible, con el

DOCUMENTO VQ_JGL Acta: ACTA JGL 30 agosto 2019	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: AOV2B-M7UX2-5CQ33 Página 48 de 53	FIRMAS	ESTADO



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 310089 AOV2B-M7UX2-5CQ33 595367857428B419857409F2F13D2A1FA20D7FA) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.

importe subvencionado, para evitar pagos parciales de las facturas emitidas por el establecimiento.

Por todo lo anteriormente descrito, y en el ejercicio de las competencias que le confiere a esta Junta de Gobierno Local el Art. 23 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (modificada por la Ley 57/03 de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local), y del Decreto Nº 2019/877 de fecha 19 de junio de 2019, de Delegación de Competencias del Alcalde en la Junta de Gobierno Local, se propone que por parte de la misma se adopte el siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Resolver las alegaciones presentadas, estimándolas, en la forma que ha quedado explicado en la parte expositiva.

SEGUNDO.- Aprobar el listado definitivo de solicitantes que serán objeto de la ayuda para la adquisición de libros de texto y material didáctico complementario para el curso 2019-2020, así como los importes concedidos señalados en las tablas anteriores.

TERCERO.- Considerar este acto como acto definitivo en vía administrativa a todos los efectos jurídicos, en relación a las solicitudes admitidas y denegadas, a cuyos interesados se les dará por notificados de acuerdo a lo establecido en el art. 13 de las Bases Reguladoras de las Ayudas para la Adquisición de Libros de Texto y Material Didáctico Complementario Curso 2019-2020 y de conformidad con el art. 59.6.b de la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (LRJ/PAC).

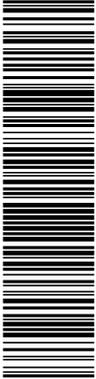
CUARTO.- Aprobar el importe total de subvenciones según el listado de concesiones por un valor de 5.820,00 €, comprometiendo el gasto, teniendo en cuenta que los beneficiarios de la subvención son las personas físicas solicitantes de la misma, con independencia de que el pago efectivo se realice como suplido a la LIBRERÍA ALME (Cristina Fernández Fuente), sita en Avda. La Libertad, Nº 94 Bajo, con N.I.F.: 9.792.122-X, en la localidad de Navatejera CP. 24193, donde se han adquirido los libros de texto y el material didáctico complementario.

EL CONCEJAL DEPORTES, EDUCACIÓN, CULTURA Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA

FDO: RODRIGO VALLE RODRÍGUEZ >>

Leída la propuesta no se producen intervenciones.

DOCUMENTO VQ_JGL Acta: ACTA JGL 30 agosto 2019	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: AOV2B-M7UX2-5CQ33 Página 49 de 53	FIRMAS	ESTADO



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 310089 AOV2B-M7UX2-5CQ33 595367857428B419857409F2F13D2A1FA20D7FA) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.

En su virtud, vistos los preceptos legales mencionados y cuantos puedan ser de aplicación, la JUNTA DE GOBIERNO ACUERDA por unanimidad de los miembros presentes:

PRIMERO.- Resolver las alegaciones presentadas, estimándolas, en la forma que ha quedado explicado en la parte expositiva.

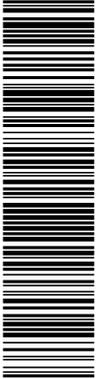
SEGUNDO.- Aprobar el listado definitivo de solicitantes que serán objeto de la ayuda para la adquisición de libros de texto y material didáctico complementario para el curso 2019-2020, así como los importes concedidos señalados en las tablas anteriores.

TERCERO.- Considerar este acto como acto definitivo en vía administrativa a todos los efectos jurídicos, en relación a las solicitudes admitidas y denegadas, a cuyos interesados se les dará por notificados de acuerdo a lo establecido en el art. 13 de las Bases Reguladoras de las Ayudas para la Adquisición de Libros de Texto y Material Didáctico Complementario Curso 2019-2020 y de conformidad con el art. 59.6.b de la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (LRJ/PAC).

CUARTO.- Aprobar el importe total de subvenciones según el listado de concesiones por un valor de 5.820,00 €, comprometiendo el gasto, teniendo en cuenta que los beneficiarios de la subvención son las personas físicas solicitantes de la misma, con independencia de que el pago efectivo se realice como suplido a la LIBRERÍA ALME (Cristina Fernández Fuente), sita en Avda. La Libertad, Nº 94 Bajo, con N.I.F.: 9.792.122-X, en la localidad de Navatejera CP. 24193, donde se han adquirido los libros de texto y el material didáctico complementario.

6.- APROBACIÓN DE LA LIQUIDACIÓN DE LA SUBVENCIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE INTERURBANO DE VIAJEROS A LA EMPRESA INICIATIVAS CONCESIONALES S.L.U – CONCESIÓN VACL-115 (PERIODO DICIEMBRE DE 2.018).

DOCUMENTO VQ_JGL Acta: ACTA JGL 30 agosto 2019	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: AOV2B-M7UX2-5CQ33 Página 50 de 53	FIRMAS	ESTADO



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 310089 AOV2B-M7UX2-5CQ33 595367857428B410857408F2F13D2A1FA20D7FA) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.

Se da cuenta de la propuesta de la **Concejalía de Urbanismo, Transporte, Patrimonio y Recogida de Residuos Sólidos Urbanos**, sobre el asunto de referencia, que obra en el expediente con el siguiente contenido:

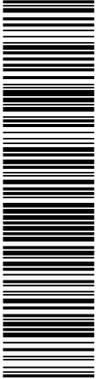
“

PROPUESTA DE LA CONCEJALÍA DE URBANISMO, TRANSPORTE, PATRIMONIO Y RECOGIDA DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS

ASUNTO: APROBACIÓN DE LA LIQUIDACIÓN DE LA SUBVENCIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE INTERURBANO DE VIAJEROS A LA EMPRESA INICIATIVAS CONCESIONALES S.L.U – CONCESIÓN VACL-115 (PERIODO **DICIEMBRE DE 2.018**).

Por la Concejalía de Urbanismo, Transporte, patrimonio y Recogida de Residuos Sólidos Urbanos se presenta la siguiente propuesta:

DOCUMENTO VQ_JGL Acta: ACTA JGL 30 agosto 2019	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: AOV2B-M7UX2-5CQ33 Página 51 de 53	FIRMAS	ESTADO



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 310089 AOV2B-M7UX2-5CQ33 595367957498419857409F9F13D21FA20D7FA) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.

Vistos los distintos convenio/ programa que el Ayuntamiento ha tenido suscritos en materia de transporte la mercantil INICIATIVAS CONCESIONALES S.L.U., actualmente denominada "TRANSPORTES ADAPTADOS REGIONALES, S.L.", con CIF B84158922, y que el Pleno Municipal de fecha 6 de junio de 2013, adoptó, con QUORUM SUFICIENTE, acordó la determinación de la estructura de costes del servicio de transporte urbano para aplicar a partir del 1 de enero de 2013.

Visto que en el Presupuesto General Municipal del Ayuntamiento de Villaquilambre para 2018, se contempla la partida 02.441.20.472.00 "Subvención transporte urbano de viajeros" y que en la Base de Ejecución 90 que regula las "Subvenciones nominativas para el ejercicio 2018" se recoge una subvención en favor de AUTOCARES CASTILLA Y LEÓN, y de REYERO.

Visto que en Junta de Gobierno Local celebrada en sesión ordinaria de fecha 09 de agosto de 2.018, se adoptó el acuerdo que se transcribe:

"PRIMERO.- Aprobar el CONVENIO REGULADOR DE SUBVENCIÓN NOMINAL PREVISTA EN EL PRESUPUESTO DEL AYUNTAMIENTO DE VILLAQUILAMBRE, A FAVOR DE LA EMPRESA CONCESIONARIA DEL SERVICIO DE TRANSPORTE INTERURBANO DE VIAJEROS, (VACL-115) CON DESTINO AL MANTENIMIENTO DE LOS SERVICIOS DE TRANSPORTE INTERURBANO DE VIAJEROS ENTRE LOS MUNICIPIOS DE VILLAQUILAMBRE Y LEÓN PARA EL AÑO 2018, que regulará los derechos y obligaciones entre el Ayuntamiento de Villaquilambre y la empresa TRANSPORTE ADAPTADOS REGIONALES, S.L.U. para el año 2018, autorizando al Alcalde a la firma del mismo.

SEGUNDO.- Ordenar a los servicios administrativos que procedan a notificar este acuerdo a la empresa concesionaria del transporte afectada del presente acuerdo, con el ofrecimiento de los recursos que en derecho hubiere lugar, señalando mediante oficio el día y hora para la firma del convenio.

TERCERO.- Ordenar a los servicios administrativos que procedan a oficiar el presente acuerdo al órgano correspondiente de la Junta de Castilla y León."

Considerando que con fecha 05 de septiembre de 2018, se ha formalizado el convenio entre el Excmo. Ayuntamiento de Villaquilambre y la mercantil TRANSPORTES ADAPTADOS REGIONALES, S.L.U.

Resultando que en la cláusula quinta del convenio se establece la forma de pago, como se transcribe a continuación:

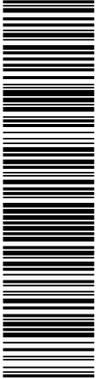
"QUINTA. FORMA DE PAGO.

El pago de la subvención se realizará mensualmente, excluyendo la mensualidad de diciembre de 2018, estimando unas liquidaciones promedios mensuales de 20.817,72 €/mes (249.812,62 €/año), estas liquidaciones se realizarán a cuenta de la liquidación de cierre del ejercicio, que se realizará en el primer trimestre del año 2019.

En el primer trimestre del año 2019 se procederá a realizar el ajuste correspondiente con los datos reales, liquidando el convenio con la mensualidad de diciembre de 2018, debiendo presentar el concesionario, la cuenta justificativa de los

ingresos y gastos, en la forma que se indique por los servicios técnicos de transporte del Ayuntamiento de Villaquilambre (cuyo modelo será el utilizado de forma habitual, sin perjuicio de su variación por los servicios técnicos municipales)".

DOCUMENTO VQ_JGL Acta: ACTA JGL 30 agosto 2019	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: AOV2B-M7UX2-5CQ33 Página 52 de 53	FIRMAS	ESTADO



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 310089 AOV2B-M7UX2-5CQ33 595367857428B419857408F2F13D2A1FA20D7FA) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.

Por todo lo anteriormente descrito, en su virtud, y en el ejercicio de las competencias que le confiere al Alcalde la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y del Decreto nº 2018/1258, de fecha 10 de septiembre de 2018, de Delegación de Competencias del Alcalde en la Junta de Gobierno Local, se propone que por parte de la misma se adopte el siguiente acuerdo:

Primero.- Aprobar la liquidación a cuenta y reconocer la obligación de pago de la subvención correspondiente al periodo de **DICIEMBRE DE 2.018**, del servicio de transporte interurbano de viajeros por carretera (VILLOBISPO, NAVATEJERA-ALTOLLANO Y VILLANUEVA-CASTRILLINO), concesión VACL-115, a la empresa TRANSPORTES ADAPTADOS REGIONALES, S.L.U, con CIF B84158922, por importe de **20.817,72 €**.

Segundo.- Dar a todas las liquidaciones el carácter de a cuenta de la liquidación de cierre del año 2018.

Al finalizar el ejercicio, se realizará una liquidación definitiva en base al coste efectivo del servicio que se haya aprobado, al de los servicios efectivamente prestados y al importe de los ingresos de la concesión.

Tercero.- Ordenar a los servicios administrativos que procedan a oficiar el presente acuerdo al órgano correspondiente de la Junta de Castilla y León, para su conocimiento y a los efectos oportunos.

Cuarto.- Ordenar a los servicios administrativos que procedan a oficiar el presente acuerdo a la empresa TRANSPORTES ADAPTADOS REGIONALES, S.L., para su conocimiento y a los efectos oportunos, con ofrecimiento de los recursos que resulten procedentes.

Quinto.- Ordenar a los servicios de Intervención y Tesorería que procedan a tramitar el pago de la citada liquidación, que tendrá en todo caso el carácter de a cuenta de la liquidación de cierre del año 2018.

El Concejal de Urbanismo, Transporte, patrimonio y Recogida de Residuos Sólidos,

Fdo.: D. Javier María Fernández García.
(Fecha y firma digital en el encabezado)

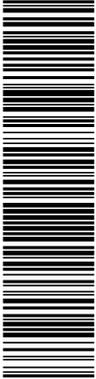
”

Leída la propuesta no se producen intervenciones.

En su virtud, vistos los preceptos legales mencionados y cuantos puedan ser de aplicación, la JUNTA DE GOBIERNO ACUERDA por unanimidad de los miembros presentes:

Primero.- Aprobar la liquidación a cuenta y reconocer la obligación de pago de la subvención correspondiente al periodo de **DICIEMBRE DE 2018**, del servicio de transporte interurbano de viajeros por carretera (VILLOBISPO, NAVATEJERA-ALTOLLANO Y VILLANUEVA-CASTRILLINO), concesión VACL-115, a la empresa TRANSPORTES ADAPTADOS REGIONALES, S.L.U, con CIF B84158922, por importe de **20.817,72 €**.

DOCUMENTO VQ_JGL Acta: ACTA JGL 30 agosto 2019	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: AOV2B-M7UX2-5CQ33 Página 53 de 53	FIRMAS	ESTADO



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 310089 AOV2B-M7UX2-5CQ33 5953667857428B419857408F2F13D2A1FA20D7FA) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.

Segundo.- Dar a todas las liquidaciones el carácter de a cuenta de la liquidación de cierre del año 2018. Al finalizar el ejercicio, se realizará una liquidación definitiva en base al coste efectivo del servicio que se haya aprobado, al de los servicios efectivamente prestados y al importe de los ingresos de la concesión.

Tercero.- Ordenar a los servicios administrativos que procedan a oficiar el presente acuerdo al órgano correspondiente de la Junta de Castilla y León, para su conocimiento y a los efectos oportunos.

Cuarto.- Ordenar a los servicios administrativos que procedan a oficiar el presente acuerdo a la empresa TRANSPORTES ADAPTADOS REGIONALES, S.L., para su conocimiento y a los efectos oportunos, con ofrecimiento de los recursos que resulten procedentes.

Quinto.- Ordenar a los servicios de Intervención y Tesorería que procedan a tramitar el pago de la citada liquidación, que tendrá en todo caso el carácter de a cuenta de la liquidación de cierre del año 2018.

Y no habiendo más asuntos que tratar, el presidente levanta la sesión, siendo las 13:32 horas de dicha fecha, de todo lo cual se extiende la presente acta, que firmo con el Alcalde, de lo que como secretario certifico.

**Vº Bº
EL ALCALDE,**

Fdo. Manuel García Martínez
(Fecha y firma digital en el encabezado)

EL SECRETARIO,

Fdo. Miguel Hidalgo García
(Fecha y firma digital en el encabezado)